



Año CXXII

Panamá, R. de Panamá viernes 31 de marzo de 2023

Nº 29752

CONTENIDO

MINISTERIO DE AMBIENTE

Resolución Nº DSH-DMIC-03-2023
(De miércoles 15 de marzo de 2023)

POR LA CUAL SE CONVOCA A LAS ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES Y A LOS USUARIOS DE LOS RECURSOS HÍDRICOS, SEGÚN LAS ACTIVIDADES MÁS REPRESENTATIVAS, A PARTICIPAR DE LA CONSULTA PÚBLICA Y TALLER, EN EL CUAL SE SELECCIONA A LOS NUEVOS REPRESENTANTES DEL COMITÉ DE CUENCA HIDROGRÁFICA DE LOS RÍOS ENTRE EL TONOSÍ Y LA VILLA (126).

MINISTERIO DE CULTURA

Resolución Nº MC-DNC-R-239-2022
(De martes 29 de noviembre de 2022)

POR LA CUAL SE EXONERA EL PAGO DE TARIFAS EN CONCEPTO DE DERECHOS POR LOS SERVICIOS QUE PRESTA LA DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHOS DE AUTOR PARA CONCURSANTES DEL FONDO CINE.

MINISTERIO PÚBLICO/ PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Resolución Nº 06
(De martes 21 de marzo de 2023)

QUE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO. 11 DE 29 DE JUNIO DE 2022.

MINISTERIO DE SALUD

Resolución Nº 205
(De martes 28 de marzo de 2023)

POR LA CUAL SE DESIGNA A LA MAGISTRA ARELIS QUINTERO, COMO DIRECTORA NACIONAL DE FARMACIA Y DROGAS, ENCARGADA, DEL 28 DE MARZO AL 1 DE ABRIL DE 2023, INCLUSIVE, MIENTRAS LA TITULAR DEL CARGO, MAGISTRA ELVIA C. LAU R., SE ENCUENTRE EN MISIÓN OFICIAL EN EL EXTERIOR.

SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

Resolución Nº SMV-360-22
(De viernes 21 de octubre de 2022)

POR LA CUAL SE REGISTRA LOS VALORES DE LATIN AMERICAN KRAFT INVESTMENTS, INC.

CONSEJO MUNICIPAL DE SANTA MARÍA / HERRERA

Acuerdo Nº 15
(De jueves 11 de febrero de 2016)

POR EL CUAL SE CREA LOS CARGOS DE, ADMINISTRADOR-CONTABLE, ASESOR LEGAL, INGENIERÍA

MUNICIPAL, JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y COMPRAS, SECRETARIA GENERAL, ASISTENTE DE CONTABILIDAD.

Acuerdo Municipal N° 10
(De jueves 23 de febrero de 2023)

POR EL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTA MARÍA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES AUTORIZA VENTA DE TERRENO MUNICIPAL.

Acuerdo Municipal N° 11
(De jueves 23 de febrero de 2023)

POR EL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTA MARÍA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES AUTORIZA VENTA DE TERRENO MUNICIPAL.

Acuerdo Municipal N° 12
(De miércoles 08 de marzo de 2023)

POR EL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTA MARÍA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES AUTORIZA VENTA DE TERRENO MUNICIPAL.

Acuerdo Municipal N° 13
(De miércoles 08 de marzo de 2023)

POR EL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTA MARÍA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES AUTORIZA VENTA DE TERRENO DE LA EMPRESA MUNICIPAL JUCOMSAMA.

Acuerdo Municipal N° 14
(De miércoles 08 de marzo de 2023)

POR EL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTA MARÍA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES AUTORIZA VENTA DE TERRENO DE LA EMPRESA MUNICIPAL JUCOMSAMA.

Acuerdo Municipal N° 15
(De miércoles 08 de marzo de 2023)

POR EL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTA MARÍA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES AUTORIZA VENTA DE TERRENO DE LA EMPRESA MUNICIPAL JUCOMSAMA.

Acuerdo Municipal N° 16
(De miércoles 08 de marzo de 2023)

POR EL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTA MARÍA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES AUTORIZA VENTA DE TERRENO DE LA EMPRESA MUNICIPAL JUCOMSAMA.

CONSEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUELITO / PANAMÁ

Acuerdo N° 127
(De viernes 25 de noviembre de 2022)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INVERSIÓN ANUAL DE LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2022 (PLAN ANUAL DE OBRAS E INVERSIÓN) FINANCIADO CON LOS APORTES DEL IMPUESTO DE BIENES

INMUEBLE.

Acuerdo N° 3
(De miércoles 18 de enero de 2023)

POR MEDIO DEL CUAL, SE MODIFICA EL ACUERDO NO. 127 DE 25 DE NOVIEMBRE DE 2022 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

Acuerdo N° 21
(De miércoles 08 de febrero de 2023)

POR MEDIO DEL CUAL, SE MODIFICA EL ACUERDO NO.127 DE 25 DE NOVIEMBRE DE 2022 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

AVISOS / EDICTOS

MINISTERIO DE
AMBIENTE

FIEL COPIA DE SU ORIGINAL


Secretario General Fecha: 15 MAR 2023

República de Panamá
MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD HÍDRICA

RESOLUCIÓN-DSH-DMIC-03-2023
De 15 de marzo de 2023

Por la cual se convoca a las Organizaciones No Gubernamentales y a los Usuarios de los Recursos Hídricos, según las actividades más representativas, a participar de la Consulta Pública y Taller, en el cual se selecciona a los nuevos representantes del Comité de Cuenca Hidrográfica de los Ríos entre el Tonosí y La Villa (126).

La suscrita Directora de Seguridad Hídrica, encargada, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a la Ley 8 de 25 de marzo de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales y se establece que toda la normativa vigente en la República de Panamá relativa al ambiente donde se diga Autoridad Nacional del Ambiente se entenderá Ministerio de Ambiente.

Que el Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998 dispone en el artículo 69 que, el Ministerio de Ambiente creara programas especiales de manejo de cuencas, en las que por el nivel de deterioro o por la conservación estratégica, se justifique un manejo descentralizado de sus recursos hídricos, por las autoridades locales y usuarios.

Que la Ley 44 de 5 de agosto de 2002, "Que establece el Régimen Administrativo Especial para el manejo, protección y conservación de las cuencas hidrográficas de la República de Panamá" en el artículo 8 dispone:

Artículo 8. La Autoridad Nacional del Ambiente tendrá la responsabilidad de organizar cada uno de los Comités de Cuencas Hidrográficas, con el objetivo de descentralizar las responsabilidades de gestión ambiental y el manejo sostenible de los recursos de las cuencas hidrográficas del país, de acuerdo con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 41 de 1998, que, para tal efecto, estará conformada de la siguiente forma:

...

9. Un representante de las organizaciones no gubernamentales locales, relacionadas con el ambiente y el desarrollo sostenible, legalmente constituidas.

10. Hasta dos representantes de usuarios de los recursos hídricos, según las actividades más representativas de las cuencas hidrográficas.

...

Que el Decreto Ejecutivo 479 de 23 de abril de 2013 "Que reglamenta la Ley 44 de 5 de agosto de 2002 que establece el Régimen Administrativo Especial para el manejo, protección y conservación de las cuencas hidrográficas de la República de Panamá", en su artículo 26 establece que será la Autoridad Nacional del Ambiente, hoy Ministerio de Ambiente, quien convocará, a través de la Dirección de Gestión Integrada de Cuencas Hidrográficas, hoy Dirección de Seguridad Hídrica, a un proceso público de selección de los representantes de los organismos no gubernamentales o sociedad civil para integrar los Comités de Cuencas Hidrográficas.

Que mediante Decreto Ejecutivo 125 de 2 de marzo de 2021 "Que establece la nueva Estructura Orgánica y el Manual de Organización y Funciones del Ministerio de Ambiente, y dicta otras disposiciones", se establecen las funciones del Departamento de Manejo Integrado de Cuencas, el cual está adscrito a la Dirección de Seguridad Hídrica, y señala que deberá: "Optimizar los

FIEL COPIA DE SU ORIGINAL



Secretario General

Fecha: 15 MAR 2023

mecanismos de participación ciudadana en el manejo integrado de cuencas hidrográficas a través de la creación y fortalecimiento de los Comités de Cuencas Hidrográficas”.

Que mediante la Resolución DM No. 0480-2015 de 11 de noviembre de 2015, se constituye el Comité de Cuenca Hidrográfica de los Ríos entre Tonosí y La Villa (126), la cual establece en sus artículos séptimo y octavo que, los miembros de las Organizaciones no Gubernamentales Locales y los Usuarios, formarán parte del Comité por dos (2) años; y vencido este término, se procederá a escoger a los nuevos representantes de dichos sectores de la sociedad civil, cumpliendo con el procedimiento establecido en la Ley.

Que toda vez que han transcurrido más de dos (2) años de la juramentación de los miembros del Comité de Cuenca Hidrográfica de los Ríos entre el Tonosí y La Villa (126); y por ende, de ser notificados, los representantes actuales de las Organizaciones no Gubernamentales Locales y de los Usuarios, que forman parte del Comité, corresponde abrir el proceso público de selección de los nuevos Representantes de estos dos (2) sectores de la sociedad civil, para integrar este Comité de Cuenca Hidrográfica.

RESUELVE:

Artículo 1. DECLARAR la apertura de la convocatoria del proceso público de selección del Representante de las Organizaciones no Gubernamentales Locales y de los Representantes de los Usuarios de los Recursos Hídricos, para conformar el Comité de Cuenca Hidrográfica de los Ríos entre el Tonosí y La Villa (126).

Artículo 2. ANUNCIAR que el viernes 31 de marzo de 2023, en el Salón del Ministerio de Desarrollo Agropecuario (MIDA), Agencia de Las Tablas, a las nueve y treinta de la mañana (9:30 a.m.), se realizará el Taller de Consulta Pública, para la elección de los nuevos miembros de la terna que se entregará al Gobernador de la provincia de Los Santos, para la selección del miembro principal y suplente de las Organizaciones no Gubernamentales Locales ante el Comité de Cuenca Hidrográfica de los Ríos entre el Tonosí y La Villa (126).

Quedará facultado para la votación el representante legal o persona autorizada por éste, mediante nota de cada organización no gubernamental local que presente original o copia de la certificación de existencia emitida por el Registro Público, resolución que le otorga personería jurídica o de la Escritura Pública constitutiva. Cada organización emitirá su voto oralmente o por escrito según decida el plenario antes de iniciar la votación. Serán seleccionados para conformar la terna los candidatos que obtengan el mayor número de votos.

Artículo 3. ESTABLECER que las postulaciones de los interesados en formar parte del Comité de Cuenca Hidrográfica de los Ríos entre el Tonosí y La Villa (126), como Representante de las Organizaciones no Gubernamentales Locales deberán presentar, hasta media hora antes del inicio de la votación, la siguiente documentación:

- Nota manifestando su intención de ser electos como miembros del comité.
- Resumen de la trayectoria de la organización.
- Copia de la certificación de existencia emitida por el Registro Público, resolución que le otorga personería jurídica o copia de la Escritura Pública que lo acredita como persona jurídica.
- Copia de la cédula de identidad personal del representante legal y de la persona autorizada para el Taller de Consulta Pública, en ausencia del primero.

Artículo 4. ANUNCIAR que el viernes 31 de marzo de 2023, en el Salón del Ministerio de Desarrollo Agropecuario (MIDA), Agencia de Las Tablas, a las nueve y treinta de la mañana (9:30 a.m.), se realizará el Taller de Consulta Pública, para la elección de dos (2) Representantes de los Usuarios de los Recursos Hídricos, en calidad de principales, ante el Comité de Cuenca Hidrográfica de los Ríos entre el Tonosí y La Villa (126).

En el caso de personas jurídicas, quedará facultado para la votación el representante legal o persona autorizada por éste mediante nota, presentando original o copia de la certificación de



FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Amelia Longo
Secretario General Fecha: 15 MAR 2023

existencia emitida por el Registro Público, resolución que le otorga personería jurídica o de la Escritura Pública constitutiva. Cada usuario emitirá su voto oralmente o por escrito según decida el plenario antes de iniciar la votación. Serán seleccionados los que obtengan el mayor número de votos.

Artículo 5. ESTABLECER que las postulaciones de los interesados en formar parte del Comité de Cuenca Hidrográfica de los Ríos entre el Tonosí y La Villa (126), como Representante de los Usuarios de los Recursos Hídricos deberán presentar, hasta media hora antes del inicio de la votación, la siguiente documentación:

- Nota manifestando su intención de ser electos como miembros del comité.
- Resumen de la trayectoria del usuario, incluyendo sustentación de su actividad como una de las más representativas de la cuenca.
- Si el postulante es persona natural, deberá presentar copia de su cédula de identidad personal.
- Si el postulante es una persona jurídica, deberá presentar original o copia de la certificación de existencia emitida por el Registro Público, resolución que le otorga personería jurídica o Escritura Pública que lo acredita como persona jurídica; así como copia de la cédula de identidad personal del representante legal y de la persona autorizada para el Taller de Consulta Pública, en ausencia del primero.
- Copia del contrato de concesión de agua suscrito con el Ministerio de Ambiente (antes Autoridad Nacional del Ambiente).
- Aportar Paz y Salvo emitido por el Ministerio de Ambiente.

Artículo 6. ORDENAR a la Dirección Regional MiAMBIENTE / Los Santos, fijar en sus oficinas por tres (3) días consecutivos Edicto y solicitar a la Alcaldía de los Municipios de Guararé, Las Tablas, Los Santos, Macaracas, Pedasí, Pocrí y Tonosí, de la provincia de Los Santos, la fijación del mismo Edicto en sus oficinas, por igual tiempo.

Artículo 7. La presente resolución surtirá sus efectos a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 44 de 5 de agosto de 2002, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo No. 479 de 23 de abril de 2013, demás normas concordantes y complementarias.

Dado en la Ciudad de Panamá a los quince (15) días del mes de marzo de dos mil veintitrés (2023).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

K. Lince
KARIMA LINCE

Directora de Seguridad Hídrica, encargada





RESOLUCIÓN MC-DNC-OAL-R- No. 239-2022
De 29 de noviembre 2022

**"POR LA CUAL SE EXONERA EL PAGO DE TARIFAS EN CONCEPTO DE DERECHOS
POR LOS SERVICIOS QUE PRESTA LA DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE
AUTOR PARA CONCURSANTES DEL FONDO CINE"**

MINISTERIO DE CULTURA
FIEL COPIA DEL ORIGINAL

**LA MINISTRA DE CULTURA
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,**

CONSIDERANDO:

30 MAR 2023
JOSÉ ENRIQUE VILLALBA
SECRETARÍA GENERAL

Que mediante Ley No.90 de 15 de agosto de 2019, se crea el **MINISTERIO DE CULTURA**, come entidad rectora del Estado, en materia de promoción y protección de los derechos culturales: las expresiones culturales, los procesos creativos, el patrimonio cultural panameño el dialogo intercultural y la cooperación cultural, así como todas las actividades para el fomento del desarrollo sostenible a través de la cultura y las políticas públicas de cultura en el territorio nacional.

Que de acuerdo a lo establecido en el numeral 9 y 23 del artículo 2, de la excerta en mención, el **MINISTERIO DE CULTURA**, posee la facultad de promover y desarrollar las actividades destinadas a difundir y estimular las actividades, expresiones, bienes y servicios culturales, en el territorio nacional, ya sea directamente o con la cooperación y participación de los Municipios, Juntas Comunales, las organizaciones no gubernamentales y las empresas privadas, como también fomentar y estimular la investigación, la creación, las expresiones culturales y el desarrollo de la economía creativa mediante becas, premios, concursos, festivales, talleres de formación, ferias, exposiciones, incentivos y reconocimientos especiales.

Que en el artículo 3, numeral 5, de la Ley 90 de 15 de agosto de 2019, se establece como facultad del **MINISTERIO DE CULTURA**, "Fijar tasas y tarifas por las prestaciones de servicios a través de las entidades que le están adscritas".

Que según disponen los numerales 1 y 2 del artículo 5 de la Ley No. 90 de 15 de agosto de 2019, es atribución de la Ministra de Cultura, en su condición de Representante Legal, dirigir y administrar el **MINISTERIO DE CULTURA** y por consiguiente, disponer de los bienes patrimoniales, los fondos y demás recursos de la institución.

Que la Ley antes mencionada, a través del artículo 42 del Capítulo I, de la Dirección Nacional de Derecho de Autor, Sección 5ta sobre Derecho de Autor", Capítulo III de Disposiciones Adicionales", modificó el primer párrafo del artículo 152 de la Ley 64 de 10 de octubre de 2012 "Sobre Derecho de Autor y Derechos Conexos", estableciendo que: "La Dirección Nacional de Derecho de Autor, adscrita al Ministerio de Cultura, ejercerá las funciones de registro, depósito, vigilancia e inspección en el ámbito administrativo y demás funciones previstas en la presente Ley".

Que de esta misma forma, el artículo 44 de la Ley 90 de 2019, establece que, a partir de la entrada en vigencia de esta Ley, la Dirección General de la Industria Cinematográfica y Audiovisual pasará a formar parte del **MINISTERIO DE CULTURA** y se denominará Dirección Nacional de la Industria Cinematográfica y Audiovisual, la cual ejercerá todas las funciones establecidas en la Ley 16 de 2012, para el incentivo de la industria cinematográfica y audiovisual panameña.

Que la Ley 64 de 10 de octubre de 2012 "Sobre Derecho de Autor y Derechos Conexos", en su artículo 152, numeral 3 establece como parte de las atribuciones de la Dirección Nacional de Derecho de Autor el "Decidir los requisitos que deben llenar la inscripción y el depósito de las obras, interpretaciones o ejecuciones, producciones o emisiones protegidos en esta Ley, salvo en los casos resueltos expresamente por el Reglamento".

Que en el numeral 13 del Artículo 72 del Título XI "Dirección Nacional de Derecho de Autor", del Decreto No. 261 de 3 de octubre de 1995, se le otorga a la Dirección Nacional de Derecho de Autor la facultad de establecer mediante resuelto motivado que se publicará en Gaceta Oficial, tarifas en concepto de derechos por los servicios que presta esta unidad administrativa.

Que a través de la Resolución No. MC/OAL-R-N°148-22 de 20 de octubre de 2022, se declara abierto el **CONCURSO NACIONAL FONDO CINE 2022**, y la misma exige como parte de los requisitos de elegibilidad, copia del certificado de registro de derecho de autor emitido por la Dirección Nacional de Derecho de Autor del **MINISTERIO DE CULTURA**.

Que en virtud de que la Ley No.16 de 27 de abril de 2012, declara la industria cinematográfica y audiovisual panameña como una actividad de interés social, económica, cultural y educativa, por constituir un espacio fundamental en la formación de la identidad nacional y por la especial promoción y fomento por parte del Estado, el **MINISTERIO DE CULTURA**, ha determinado exonerar el pago de la tarifa establecida en el Resuelto No.962 de 28 de mayo de 2008, para la inscripción de obras concursantes del **CONCURSO NACIONAL FONDO CINE 2022.-**

Que el Decreto Ejecutivo 136 de 19 de septiembre de 2012, "Que reglamenta la Ley 16 de 27 de abril de 2012, que establece el régimen especial de la Industria cinematográfica y audiovisual", dentro de las normas de uso del Fondo Cine, en el numeral 1 del artículo 29, hace mención que el Fondo Cine, está dirigido entre otros proyectos, al Concurso Nacional Fondo Cine.

Que por lo antes expuesto la suscrita Ministra de Cultura,

RESUELVE:

PRIMERO: EXONERAR el pago de tarifas en concepto de derechos por los servicios que presta la **DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR**, para la inscripción de obras concursantes del Fondo Cine 2022.

SEGUNDO: La exoneración a la que se refiere la Cláusula Primera se realizará de acuerdo a los siguientes casos:

- a) Exoneración de solicitudes de inscripción de obra, producción o interpretación (cuando el titular sea una persona natural), cuyo costo original es de Cinco Balboas con 00/100 (B/.5.00).
- b) Exoneración de solicitudes de inscripción de obra, producción o interpretación (cuando el titular sea una persona jurídica), cuyo costo original es de Diez Balboas con 00/100 (B/.10.00).
- c) Exoneración de solicitudes de adición o modificación a una inscripción de obra, producción o interpretación, cuyo costo original es de Cinco Balboas con 00/100 (B/.5.00).

TERCERO: No se incluyen en esta exoneración el pago de los timbres por razón de las solicitudes de inscripción de obras, producción o interpretación y de sus respectivas adiciones o modificaciones establecidos en el artículo segundo del Resuelto No. 962 de 28 de mayo de 2008, emitido por el Ministerio de Educación, por el cual se establecen las tarifas en concepto de derechos por los servicios que presta la Dirección Nacional de Derecho de Autor y se dictan otras disposiciones.

CUARTO: Se ordena la publicación en Gaceta Oficial de esta Resolución.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 64 de 10 de octubre de 2012, Ley 16 de 27 de abril de 2012, Ley 90 de 15 de agosto de 2019, Ley 175 de 3 de noviembre de 2020; Decreto Ejecutivo No.136 de 19 de septiembre de 2012 y Decreto 261 de 3 de octubre de 1995.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


GISELLE GONZÁLEZ VILLARRUÉ
MINISTRA DE CULTURA



MINISTERIO DE CULTURA
FIEL COPIA DEL ORIGINAL

30 MAR 2023

SECRETARÍA GENERAL



REPÚBLICA DE PANAMÁ



MINISTERIO PÚBLICO
Procuraduría General de la Nación



RESOLUCIÓN N°06
(De 21 de marzo de 2023)

“Que modifica la Resolución N° 11 de 29 de junio de 2022”

EL PROCURADOR GENERAL DE LA NACIÓN,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el numeral 4 del artículo 220 de la Constitución Política de la República de Panamá establece que una de las atribuciones del Ministerio Público es perseguir los delitos y contravenciones de disposiciones constitucionales y legales;

Que el artículo 68 del Código Procesal Penal desarrolla el texto constitucional al señalar que el Ministerio Público debe perseguir e investigar los delitos ejerciendo las acciones derivadas de ellos ante los juzgados y tribunales en que actúe;

Que el artículo 69 del Código Procesal Penal establece como funciones relevantes del Ministerio Público procurar la solución de los conflictos a través de la aplicación de los mecanismos alternativos en los casos que autoriza el texto normativo, así como velar por la protección de las víctimas y testigos que pretendan presentar ante los tribunales;

Que debido a la modificación de la dinámica de trabajo que implicaba el Sistema Penal Acusatorio aprobado por la Ley N° 63 de 28 de agosto de 2008 y la significativa cantidad de audiencias inherentes al modelo de procedimiento instaurado que se caracteriza por la exaltación de la oralidad, la inmediación y el contradictorio, se hizo necesaria una nueva organización en el Ministerio Público;

Que, en consecuencia, se implementó un modelo que se ha ido ajustando de acuerdo con las necesidades del servicio, contando actualmente con un nuevo Modelo de Gestión aplicado en todo el territorio nacional adoptado de forma escalonada mediante Resolución N° 22 de 16 de julio de 2021, Resolución N° 11 de 29 de junio de 2022 y Resolución N° 14 de 8 de agosto de 2022, con el fin de generar un mejor escenario para el desarrollo de las investigaciones mediante especialidades, de manera que exista concentración de recursos y personal capacitado en cada una de las materias concretas que deban ser atendidas;

Que dicho Modelo de Gestión ha mejorado la eficiencia y eficacia del servicio brindado, logrando que las causas se mantengan a cargo de un fiscal responsable del caso, evitando que la carpeta de investigación penal transite, en la fase crucial de la investigación por varios fiscales, lo que permite mantener una unidad de criterio y mejor control de la calidad del servicio.

Que, luego de la implementación y las correspondientes evaluaciones del nuevo Modelo de Gestión, con el fin de seguir mejorando dicha calidad del servicio brindado se hace necesario realizar ajustes en las secciones de investigación de la Fiscalía Regional de Panamá Oeste, distribuyendo el trabajo de forma más eficiente y eficaz;

Que el artículo 329 del Código Judicial faculta al Procurador General de la Nación a crear nuevos despachos de instrucción, así como incorporar cambios en el número, nomenclatura, organización administrativa y ubicación de las agencias del Ministerio Público.

RESUELVE:

PRIMERO: Modificar el artículo **DÉCIMO PRIMERO** el cual quedará de la siguiente manera:

“DÉCIMO PRIMERO: La Fiscalía Regional de Panamá Oeste contará con las siguientes secciones:

- Sección de Delitos contra la Vida y la Integridad Personal y Delitos contra la Libertad.

Conocerá de los Delitos contra la Vida y la Integridad Personal contemplados en el Título I del Libro II del Código Penal. Además, conocerá de los Delitos contra la Libertad establecidos en el Título II del Libro II del Código Penal.

- Sección Primera de Delitos contra el Patrimonio Económico.

Conocerá de los delitos de Hurto establecidos en el Capítulo I del Título VI del Libro II del Código Penal.

- Sección Segunda de Delitos contra el Patrimonio Económico.

Conocerá de los delitos de Robo establecidos en el Capítulo II del Título VI del Libro II del Código Penal.

También conocerá de los Delitos contra la Seguridad Colectiva dispuestos en el Título IX del Libro II del Código Penal; de los Delitos contra la Administración de Justicia establecidos en el Título XII del Libro II del Código Penal; de los Delitos contra el Ambiente y el Ordenamiento Territorial, regulados en el Título XIII del Libro II del Código Penal; de los Delitos contra la Seguridad Jurídica de los Medios Electrónicos establecidos en el Título VIII del Libro II del Código Penal; y Delitos contra la Humanidad previstos en el Título XV del Libro II del Código Penal.

- Sección Tercera de Delitos contra el Patrimonio Económico.

Conocerá de los delitos de Estafa y otros Fraudes; Apropiación Indevida; Usurpación; Daños; y Delitos contra el Patrimonio Histórico de la Nación, contemplados en los Capítulos III, IV, V, VI y VII del Título VI del Libro II del Código Penal, respectivamente.

▪ Sección de Delitos contra la Libertad e Integridad Sexual.

Conocerá de los Delitos Contra la Libertad e Integridad Sexual contemplados en el Título III del Libro II del Código Penal.

▪ Sección de Delitos contra el Orden Económico, Delitos contra el Honor de la Persona Natural, Delitos contra la Fe Pública, Delitos contra la Administración Pública y Delitos contra la Personalidad Jurídica del Estado.

Conocerá de los Delitos contra el Orden Económico establecidos en el Título VII del Libro II del Código Penal; de los Delitos contra el Honor de la Persona Natural contemplados en el Título IV del Libro II del Código Penal; de los Delitos contra la Fe Pública tipificados en el Título XI del Libro II del Código Penal; de los Delitos contra la Administración Pública establecidos en el Título X del Libro II del Código Penal; y de los Delitos contra la Personalidad Jurídica del Estado previstos en el Título XIV del Libro II del Código Penal".

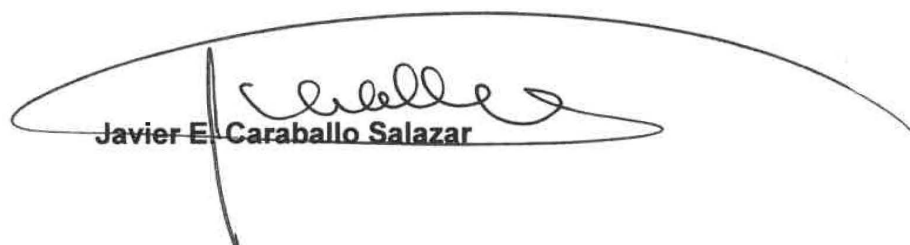
SEGUNDO: La presente resolución empezará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 220, numeral 4, de la Constitución Política de la República de Panamá; artículos 68 y 69 de la Ley N° 63 de 28 de agosto de 2008, que adopta el Código Procesal Penal; y artículo 329 del Código Judicial.

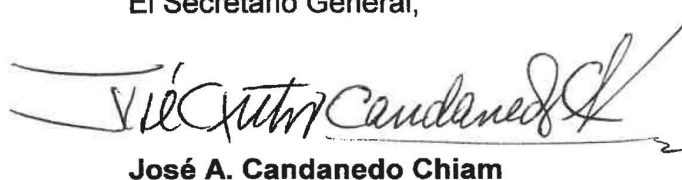
Dada en la ciudad de Panamá, a los veintiún (21) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Procurador General de la Nación,


Javier E. Caraballo Salazar

El Secretario General,


José A. Candanedo Chiam

Procuraduría General de la Nación
CERTIFICO QUE LO ANTERIOR ES
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Panamá, 27 de marzo del año 2023

Secretario General



MINISTERIO
DE SALUD



RESOLUCIÓN No. 205
De 28 de MARZO de 2023

EL MINISTRO DE SALUD
En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto de Gabinete 1 de 15 de enero de 1969, se crea el Ministerio de Salud, se determina su estructura orgánica y se establecen las normas de integración y coordinación de las instituciones del sector salud.

Que en virtud de las facultades conferidas por el Decreto de Gabinete 1 de enero de 1969, que crea el Ministerio de Salud y el Decreto No.75 de 27 de febrero de 1969, que establece el Estatuto Orgánico del Ministerio de Salud, así como las funciones de cada ente u organismo de esta institución, corresponde al Ministro de Salud, realizar las delegaciones y designaciones que sean necesarias dentro del Ministerio de Salud.

Que la Magistra **Elvia C. Lau R.**, Directora Nacional de Farmacia y Drogas, estará de Misión Oficial fuera del país, atendiendo invitación del Centro para el Control Estatal de Medicamentos, Equipos y Dispositivos Médicos (CECMED) del Ministerio de Salud de la República de Cuba, a realizarse del 29 al 31 de marzo de 2023.

Que, por lo antes expuesto, se requiere designar a la Magistra **Arelis Quintero**, como Directora Nacional de Farmacia y Drogas, encargada, del 28 de marzo al 1 de abril de 2023.

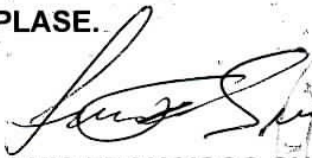
RESUELVE:

Primero: Designar a la Magistra **ARELIS QUINTERO**, con cédula de identidad personal No.8-232-208, como Directora Nacional de Farmacia y Drogas, encargada, del 28 de marzo al 1 de abril de 2023, inclusive, mientras la titular del cargo, Magistra Elvia C. Lau R., se encuentre en misión oficial en el exterior.

Segundo: La presente Resolución empezará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto de Gabinete 1 de 15 de enero de 1969 y Decreto No.75 de 27 de febrero de 1969.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


LUIS FRANCISCO SUCRE M.
Ministro de Salud

LFSM/HO/EMI/GES





**REPÚBLICA DE PANAMÁ
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES**

Resolución No. SMV - **360** -22
(de **21** de **Octubre** de 2022)

La Superintendencia del Mercado de Valores
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 14 del Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999 y sus leyes reformativas, atribuye al Superintendente del Mercado de Valores la facultad de resolver las solicitudes de registro de valores para oferta pública y cualesquiera otras que se presenten a la Superintendencia con arreglo a la Ley del Mercado de Valores;

Que **Latin American Kraft Investments, Inc.**, sociedad anónima organizada y existente de acuerdo a las leyes de la República de Panamá mediante Escritura Pública No. 4471 del 14 de abril de 1982, ante la Notaria Cuarta del Circuito Notarial de la Ciudad de Panamá, debidamente inscrita al Folio 88519 en la Sección Mercantil del Registro Público desde el 15 de abril de 1982, ha solicitado mediante apoderados especiales el 14 de julio de 2022, el registro abreviado de Bonos Corporativos Rotativos por Sesenta Millones de Dólares (US\$60,000,000.00);

Que la referida solicitud, así como los documentos presentados fueron analizados por la Dirección de Emisores, remitiendo al solicitante formulario de observaciones el 21 de julio y correos electrónicos el 2 y 23 de septiembre, 7 y 14 de octubre de 2022, las cuales fueron atendidas el 19 de agosto, 15 y 29 de septiembre, 14 de octubre de 2022;

Que, una vez analizada la solicitud presentada, así como los documentos adjuntos a ella, la Superintendencia del Mercado de Valores estima que la sociedad **Latin American Kraft Investments, Inc.**, ha cumplido con todos los requisitos legales aplicables para obtener un registro de valores para su oferta pública;

Por lo anteriormente expuesto, la Superintendencia del Mercado de Valores, en ejercicio de sus funciones,

RESUELVE:

Primero: Registrar los siguientes valores de **Latin American Kraft Investments, Inc.**, para su oferta pública:

Bonos Corporativos Rotativos, (Bonos Corporativos Seniors (en adelante los "Bonos Senior" o "Series Senior") y Bonos Subordinados Acumulativos Rotativos (en adelante los "Bonos Subordinados" o "Series Subordinadas" y en conjunto con los Bonos Senior, los "Bonos" o los "Bonos Corporativos") por un monto total de Sesenta Millones de Dólares (US\$60,000,000.00) que serán emitidos en varias series en forma rotativa, nominativa, registrada y sin cupones, en denominaciones y múltiplos de Mil Dólares (US\$1,000.00).

El Emisor podrá emitir Series de Bonos Corporativos Verdes o Sostenibles siempre y cuando cumplan con los estándares reconocidos de Bonos Verdes o Sostenibles, verificado con la segunda opinión de un revisor independiente que será seleccionado de la lista aprobada de revisores externos de Climate Bonds Initiative, u otras fuentes nacionales o internacionales disponibles y reconocidas en el marco de Bonos Verdes o Sostenibles, comunicadas a la Superintendencia del Mercado de Valores y a la Bolsa Latinoamericana de Valores, S.A. En tal caso, el Emisor deberá notificarlo mediante un suplemento al Prospecto Informativo que será presentado a más tardar tres (3) días hábiles antes de la Fecha de Oferta Respectiva.

Bonos Corporativos Rotativos tendrá una **vigencia de diez (10) años**.

La Fecha de Oferta Inicial será el **24 de octubre de 2022**.

El Emisor comunicará mediante suplemento al Prospecto Informativo a la Superintendencia del Mercado de Valores de la República de Panamá y a la Bolsa Latinoamericana de Valores, S.A., la serie de Bonos a ser ofrecida, la fecha de oferta respectiva, la fecha de emisión respectiva, el uso de los fondos, la tasa de interés, la tasa de referencia (en caso de que la tasa de interés sea variable), el monto, garantía (si hubiese), el plazo, la fecha de vencimiento, las fechas de pago de interés y la frecuencia de los pagos a capital o el cronograma de amortización a capital, si lo hubiese, incluyendo en ese caso, las fechas de pago de capital, de cada serie, con no menos de tres (3) días hábiles antes de la Fecha de Oferta Respectiva de cada Serie.

La **tasa de interés** podrá ser fija o variable. En caso de ser una **tasa fija**, los Bonos devengarán una tasa fija de interés anual que será determinada por el Emisor según sus necesidades y la demanda del mercado. Los Bonos de cada Serie devengarán intereses a partir de su Fecha de Emisión y hasta su Fecha de Vencimiento o Fecha de Redención (de haberla). La **tasa variable** será determinada por el Emisor según sus necesidades y la demanda del mercado y será equivalente a SOFR, más un margen aplicable y podrá tener una tasa mínima y una tasa

311

1015



máxima. La tasa variable de interés de los Bonos de cada Serie se revisará y fijará cinco (5) días hábiles antes del inicio de cada Período de Interés y la misma deberá ser notificada a la Superintendencia del Mercado de Valores de la República de Panamá, a la Bolsa Latinoamericana de Valores, S.A. y a Latinclear por lo menos tres (3) días hábiles antes del inicio de cada Período de Interés.

Para cada una de las Series de los Bonos, el Emisor determinará la periodicidad del pago de intereses, la cual podrá ser mensual, trimestral, semestral o anual.

La base para el cálculo de los intereses será días calendarios / 360.

Condiciones especiales de las Series Subordinadas:

El pago de intereses de un Bono Subordinado se podrá realizar siempre que se encuentre al día en el pago de intereses y/o capital de las Series Seniors. Las Series Subordinadas serán acumulativas y estarán subordinadas a las Series del programa rotativo.

Cada Bono devengarán intereses (i) desde su Fecha de Liquidación si ésta ocurriese en una fecha de pago de Interés o en Fecha de Emisión Respectiva, o (ii) en caso de que la fecha de liquidación no concuerde con la de una fecha de Pago de Interés o la Fecha de Emisión Respectiva, desde la Fecha de Pago de Interés inmediatamente precedente a la Fecha de Liquidación (o Fecha de Emisión Respectiva si se trata del primer Período de Interés) hasta su Fecha de Vencimiento o Fecha de Redención Anticipada (de haberla).

Período de gracia y pago de capital para cada una de las series Senior el Emisor tendrá derecho a establecer un Período de Gracia para el pago del capital. El período de Gracia para cada serie Senior, si lo hubiere, será comunicado por el Emisor a la Superintendencia de Mercado de Valores de Panamá y a la Bolsa Latinoamericana de Valores, S.A., mediante un suplemento al Prospecto Informativo con no menos de tres (3) Días Hábiles antes de la Fecha de Oferta Respectiva. Una vez transcurrido el período de Gracia, si lo hubiere, el saldo insoluto a capital de los Bonos de cada Serie se pagará en la forma y frecuencia que determine el Emisor, pudiendo ser pagado, a opción del Emisor, mediante un sólo pago a capital en su respectiva fecha de vencimiento o mediante amortizaciones iguales a capital, cuyos pagos a capital podrán ser realizados con la frecuencia que establezca el Emisor para cada Serie Senior, ya que será mediante pagos mensuales, trimestrales, semestrales o anuales, lo cual será igualmente indicado en el Suplemento al Prospecto Informativo. En caso de que una Serie de Bonos Senior cuente con un Período de Gracia, el mismo será incluido en el Suplemento al Prospecto Informativo de la Serie correspondiente como parte de la tabla de amortización.

El cronograma de amortización de capital de cada una de las Series Senior a ser emitida será comunicado mediante suplemento al Prospecto Informativo a más tardar tres (3) Días Hábiles antes de la Fecha de Oferta Respectiva, teniendo el Emisor, la opción de realizar un sólo pago a capital en la respectiva fecha de vencimiento de la(s) Series (s) respectiva(s).

Los Bonos podrán ser emitidos en una o más Series por plazos de hasta diez (10) años contados a partir de la Fecha de Emisión Respectiva. La cantidad de Bonos a emitirse por plazo de vencimiento será determinada por el Emisor, según sus necesidades y condiciones del mercado al momento de efectuarse la venta de los Bonos.

Los Bonos podrán ser redimidos total o parcialmente, a opción del Emisor a partir de la fecha que determine el Emisor, en cualquier Fecha de Pago de Interés o en aquella otra fecha que determine el Emisor. Las redenciones totales se harán por el saldo insoluto a capital más los intereses devengados hasta la fecha en que se haga la redención anticipada. Las redenciones parciales se harán pro rata entre los Bonos emitidos y en circulación de la Serie de que se trate.

Condiciones especiales de las Series Subordinadas:

La redención anticipada de los Bonos Subordinados estará condicionada a que hayan sido cancelados en su totalidad los Bonos de las Series Senior.

La redención de los Bonos se efectuará en una Fecha de Pago de Interés o en aquellas otra fecha que determine el Emisor, siempre y cuando el Emisor haya cumplido con las siguientes condiciones al medio de treinta (30) días calendarios de anticipación a la fecha fijada para la redención (la "Fecha de Redención Anticipada"): (i) publicación de un aviso sobre la redención anticipada durante dos (2) días consecutivos en dos (2) diarios de circulación nacional mediante el cual se anunciará la redención anticipada al público inversionista al público inversionista a la Superintendencia del Mercado de Valores y al Agente de Pago y (ii) envío de una notificación escrita al Agente de Pago, acompañada del modelo del comunicado público a que se refiere el punto (1) anterior.

Garantías: A la fecha de autorización del presente prospecto, la Emisión no cuenta con garantía. También se desconoce el Agente Fiduciario, los términos del Contrato de Fideicomiso, el detalle y condiciones de los bienes o garantías que podría formar parte del Fideicomiso.

El Emisor podrá emitir Series Senior con o sin garantías. El Emisor determinará, según sus necesidades y sujeto a las condiciones del mercado, si las Series Senior será una Serie Garantizada o no, mediante la constitución de

44

44



uno o varios Fideicomisos de Garantía en la República de Panamá u otras jurisdicciones. En dicho caso, la información sobre las garantías y toda la documentación relacionada a la misma, será remitida a la Superintendencia de Mercado de Valores con una antelación mínima de treinta (30) días calendarios antes de la fecha de oferta respectiva, para que sea analizada y aprobada por la SMV. Mientras no sea revisado y aprobada dicha información, el Emisor no podrá emitir dicha Serie Garantizada. La documentación relacionada con la garantía y el fiduciario deberá cumplir con lo establecido en la Sección de Garantía del Texto Único del Acuerdo 2-2010. Una vez cuente con la autorización de la SMV, el Emisor podrá comunicar mediante Suplemento al Prospecto Informativo, tres (3) Días Hábiles antes de la Fecha de Oferta Respectiva, la garantía y las demás condiciones de dichas Serie Garantizada, incluyendo la cobertura de garantía correspondiente a dicha Serie Garantizada.

Las Series Subordinadas no estarán garantizadas.

Tercero: Los valores antes descritos podrán ser ofrecidos públicamente a partir de la fecha en que quede ejecutoriada la presente Resolución.

Cuarto: Se advierte a **Latin American Kraft Investments, Inc.**, que con el registro de los valores concedido mediante la presente Resolución queda sujeta al cumplimiento de las obligaciones del Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999, y sus reformas y los Acuerdos reglamentarios que incluyen, entre otras, el pago de la Tarifa de Supervisión de los valores en circulación, y la presentación de los Informes de Actualización, trimestrales y anuales, así como el método de remisión de información adoptado en el Acuerdo No. 8-2018 de 19 de diciembre de 2018.

Contra esta Resolución cabe el Recurso de Reconsideración ante el Superintendente del Mercado de Valores y de Apelación ante la Junta Directiva de la Superintendencia del Mercado de Valores. Para interponer cualquiera de estos recursos se dispondrá de un término de cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación. Es potestativo del recurrente interponer el recurso de apelación, sin interponer el recurso de reconsideración.

Fundamento de Derecho: Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999 y sus leyes reformativas, Texto Único del Acuerdo No.2-10 de 16 de abril de 2010, Acuerdo No. 8-2018 del 19 de diciembre de 2018 y el Acuerdo No. 1-2019 del 7 de agosto de 2019.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


Zaida Llerena
Superintendente, a.i.

González/D. de Emisores

REPÚBLICA DE PANAMÁ
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

Es fiel copia de su original

Panamá 8 de 11 de 2022

 8/11/22
Fecha:



Acuerdo N°. 15
(11 de febrero de 2016)

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTA MARIA, EN USO DE SUS
FACULTADES LEGALES Y:

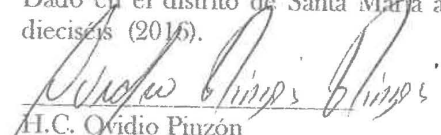
CONSIDERANDO:

- Que se requiere crear los cargos de Administrador—Contable , Asesor Legal, Ingeniería Municipal , Jefe de Recursos Humanos y Compras , Secretaria General , Asistente de Contabilidad para desempeñarse en la descentralización y el municipio del 25% del fondo del Bien Inmueble Municipal en la cuenta, Municipio de Santa María -IBI-Fondo de Funcionamiento .
- Que estos cargos estarán a disposición del municipio y de la descentralización.

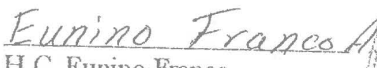
RESUELVE:

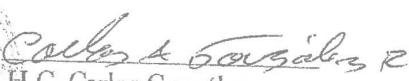
- Artículo I: Crear los cargos de, Administrador-Contable, Asesor Legal, Ingeniería Municipal, Jefe de Recursos Humanos y Compras , Secretaria General ,Asistente de contabilidad .
- Artículo II: Autorizar al alcalde a que realice lo conducente.
- Artículo III: Este acuerdo empezara a regir a partir de su refrendum .

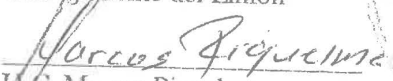
Dado en el distrito de Santa María a los once (11) días del mes de febrero de dos mil dieciséis (2016).

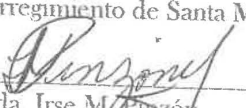

H.C. Ovidio Pinzón
Presidente del Consejo Municipal
Corregimiento de El Rincón


H.C. Julio Ulloa
Corregimiento de Chupampa

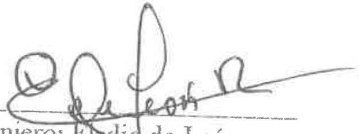

H.C. Eunino Franco
Corregimiento del Limón


H.C. Carlos González
Corregimiento de Santa María


H.C. Marcos Riquelme
Corregimiento de los Canelos


Licda. Irse M. Pinzón
Secretaria del Concejo

Sancionado por la Alcaldía Municipal del Distrito de Santa María a los 11 (once), días del mes de febrero de dos mil dieciséis (2016).


Ingeniero: Eladio de León.
Alcalde Municipal del Distrito


LASTENIA E. RODRIGUEZ V.
Secretaria.-General



Cajado: 15 febrero 2016
aprobado: 29 febrero 2016


República de Panamá
Provincia de Herrera
Distrito de Santa María
Concejo Municipal

ACUERDO MUNICIPAL No. 10
(Del 23 de febrero del 2023)

Por el cual el Concejo Municipal del Distrito de Santa María, en uso de sus facultades legales autoriza venta de terreno municipal y:

Considerando:

Que de acuerdo a la ley 106 del 8 de octubre de 1973, determina que es facultad del Concejo Municipal reglamentar la venta, arrendamiento, la adjudicación de solares o lotes de terreno y demás bienes municipales que se encuentran dentro del área y ejidos de población, mediante Acuerdo Municipal aprobado por la mayoría de los Honorables Concejales.

Que el Acuerdo Municipal No. 66 del 6 de noviembre del 2019 que reglamenta la venta de terrenos Municipales y de la Empresa Municipal JUCOMSAMA, establece que la venta de terrenos deberá ser decretada por el Concejo Municipal mediante acuerdo adoptado con el voto favorable de la mayoría de sus miembros.

Que ha solicitud de parte interesada en comprar terrenos municipales, se requiere dar trámite a dicha solicitud.

Por las consideraciones antes expuestas el Concejo Municipal del distrito de Santa María,

Acuerda:

Artículo 1: Decreta la siguiente venta de terreno propiedad del Municipio de Santa María

Un Globo de terreno segregado de la Finca No. 13439, Rollo No. 1574, Documento No. 2, Código de Ubicación 6603, con una superficie de 0 Ha + 0829.84 M2 propiedad del Municipio de Santa María, ubicado en Calle Central, corregimiento de El Rincón, distrito de Santa María, provincia de Herrera, a favor de **Glenda Lilibeth Trejos Ramos de Rodríguez**, con cédula de identidad personal No. 6-81-444.

Artículo 2: Esta venta se acoge al artículo vigésimo segundo del Acuerdo Municipal No. 66 del 6 de noviembre del 2019.

Artículo 3: Facultar al Alcalde Municipal, para que realice lo conducente, a fin de dar cumplimiento a este acuerdo.

Artículo 4: Este Acuerdo empezará a regir a partir de su promulgación en gaceta oficial.

Dado en el Salón de Reuniones del Concejo Municipal del distrito de Santa María a los veintitrés (23) días del mes de febrero del dos mil veintitrés (2023).


H.C. Carlos González
Presidente del Concejo Municipal
Corregimiento de Santa María


H.C. Eunino Franco
Vicepresidente del Concejo
Corregimiento de El Limón


H.C. Levis Rodríguez B.
Corregimiento de Chupampa


H.C. Ovidio Pinzón
Corregimiento de El Rincón


H.C. S. Fermín Ramos
Corregimiento de Los Canelos




Licda. Irse Mariene Pinzón
Secretaria del Concejo Municipal

Sancionado en la oficina de la Alcaldía Municipal del distrito de Santa María a los 24
días del mes de febrero del dos mil veintitrés (2023).


Licdo. Julio A. Ulloa De La Rosa
Alcalde Municipal




Licda. Lastenia Rodríguez
Secretaria General

Fijado: 28/2/23
Delijado: 29/23/2023
Cafes

MUNICIPIO DE SANTA MARIA
CONCEJO MUNICIPAL
Fiel Copia de su Original
FIRMA: 
FECHA: 20/3/2023

República de Panamá
Provincia de Herrera
Distrito de Santa María
Concejo Municipal

ACUERDO MUNICIPAL No. 11
(Del 23 de febrero del 2023)

Por el cual el Concejo Municipal del Distrito de Santa María, en uso de sus facultades legales autoriza venta de terreno municipal y:

Considerando:

Que de acuerdo a la ley 106 del 8 de octubre de 1973, determina que es facultad del Concejo Municipal reglamentar la venta, arrendamiento, la adjudicación de solares o lotes de terreno y demás bienes municipales que se encuentran dentro del área y ejidos de población, mediante Acuerdo Municipal aprobado por la mayoría de los Honorables Concejales.

Que el Acuerdo Municipal No. 66 del 6 de noviembre del 2019 que reglamenta la venta de terrenos Municipales y de la Empresa Municipal JUCOMSAMA, establece que la venta de terrenos deberá ser decretada por el Concejo Municipal mediante acuerdo adoptado con el voto favorable de la mayoría de sus miembros.

Que ha solicitud de parte interesada en comprar terrenos municipales, se requiere dar trámite a dicha solicitud.

Por las consideraciones antes expuestas el Concejo Municipal del distrito de Santa María,

Acuerda:

Artículo 1: Decreta la siguiente venta de terreno propiedad del Municipio de Santa María

Un Globo de terreno segregado de la Finca No. 13439, Rollo No. 1574, Documento No. 2, Código de Ubicación 6603, con una superficie de 0 Ha + 1,897.87 M2 propiedad del Municipio de Santa María, ubicado en El Perico, corregimiento de El Rincón, distrito de Santa María, provincia de Herrera, a favor de **Aníbal Batista**, con cédula de identidad personal No. 6-47-742.

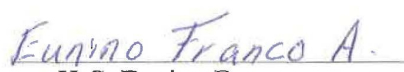
Artículo 2: Esta venta se acoge al artículo vigésimo segundo del Acuerdo Municipal No. 66 del 6 de noviembre del 2019.

Artículo 3: Facultar al Alcalde Municipal, para que realice lo conducente, a fin de dar cumplimiento a este acuerdo.

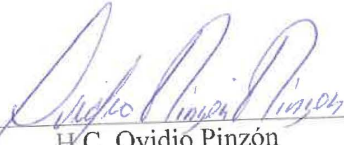
Artículo 4: Este Acuerdo empezará a regir a partir de su promulgación en gaceta oficial.

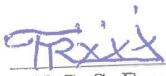
Dado en el Salón de Reuniones del Concejo Municipal del distrito de Santa María a los veintitrés (23) días del mes de febrero del dos mil veintitrés (2023).


H.C. Carlos González
Presidente del Concejo Municipal
Corregimiento de Santa María


H.C. Eunino Franco
Vicepresidente del Concejo
Corregimiento de El Limón


H.C. Levis Rodríguez B.
Corregimiento de Chupampa


H.C. Ovidio Pinzón
Corregimiento de El Rincón


H.C. S. Fermín Ramos
Corregimiento de Los Canelos




Licda. Irse Mariene Pinzón
Secretaria del Concejo Municipal

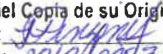
Sancionado en la oficina de la Alcaldía Municipal del distrito de Santa María a los 24
días del mes de febrero del dos mil veintitrés (2023).


Licdo. Julio A. Ulloa De La Rosa
Alcalde Municipal




Licda. Lastenia Rodríguez
Secretaria General

Fijado: 28/2/23
Defijado: 20/3/2023


MUNICIPIO DE SANTA MARÍA
CONCEJO MUNICIPAL
Fiel Copia de su Original
FIRMA: 
FECHA: 20/3/2023

República de Panamá
Provincia de Herrera
Distrito de Santa María
Concejo Municipal

ACUERDO MUNICIPAL No. 12
(Del 8 de marzo del 2023)

Por el cual el Concejo Municipal del Distrito de Santa María, en uso de sus facultades legales autoriza venta de terreno municipal y:

Considerando:

Que de acuerdo a la ley 106 del 8 de octubre de 1973, determina que es facultad del Concejo Municipal reglamentar la venta, arrendamiento, la adjudicación de solares o lotes de terreno y demás bienes municipales que se encuentran dentro del área y ejidos de población, mediante Acuerdo Municipal aprobado por la mayoría de los Honorables Concejales.

Que el Acuerdo Municipal No. 66 del 6 de noviembre del 2019 que reglamenta la venta de terrenos Municipales y de la Empresa Municipal JUCOMSAMA, establece que la venta de terrenos deberá ser decretada por el Concejo Municipal mediante acuerdo adoptado con el voto favorable de la mayoría de sus miembros.

Que ha solicitud de parte interesada en comprar terrenos municipales, se requiere dar trámite a dicha solicitud.

Por las consideraciones antes expuestas el Concejo Municipal del distrito de Santa María,

Acuerda:

Artículo 1: Decreta la siguiente venta de terreno propiedad del Municipio de Santa María

Un Globo de terreno segregado del Folio Real No. 10301, Tomo 1375, Folio 260, Código de Ubicación 6601, con una superficie de 0 Ha + 0944.89 M2 propiedad del Municipio de Santa María, ubicado en Santa María, corregimiento de Santa María, distrito de Santa María, provincia de Herrera, a favor de **Cesar Antonio Castillo Meléndez**, con cédula de identidad personal No. 8-321-992.

Artículo 2: Esta venta se acoge al artículo vigésimo segundo del Acuerdo Municipal No. 66 del 6 de noviembre del 2019.

Artículo 3: Facultar al Alcalde Municipal, para que realice lo conducente, a fin de dar cumplimiento a este acuerdo.

Artículo 4: Este Acuerdo empezará a regir a partir de su promulgación en gaceta oficial.

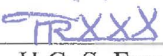
Dado en el Salón de Reuniones del Concejo Municipal del distrito de Santa María a los ocho (8) días del mes de marzo del dos mil veintitrés (2023).


H.C. Carlos González
Presidente del Concejo Municipal
Corregimiento de Santa María


H.C. Eunino Franco
Vicepresidente del Concejo
Corregimiento de El Limón


H.C. Levis Rodríguez B.
Corregimiento de Chupampa


H.C. Ovidio Pinzón
Corregimiento de El Rincón

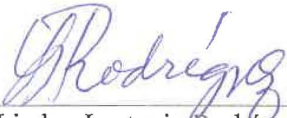

H.C. S. Fermín Ramos
Corregimiento de Los Canelos



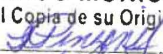

Licda. Irse Mariene Pinzón
Secretaria del Concejo Municipal

Sancionado en la oficina de la Alcaldía Municipal del distrito de Santa María a los 9
días del mes de marzo del dos mil veintitrés (2023).


Licdo. Julio A. Ulloa De La Rosa
Alcalde Municipal


Licda. Lastenia Rodríguez
Secretaria General



MUNICIPIO DE SANTA MARÍA
CONCEJO MUNICIPAL
Fiel Copia de su Original
FIRMA: 
FECHA: 20/3/2023

Fijado: 09/03/2023
Desfijado: 20/03/2023


República de Panamá
Provincia de Herrera
Distrito de Santa María
Concejo Municipal

ACUERDO MUNICIPAL No. 13
(Del 8 de marzo del 2023)

Por el cual el Concejo Municipal del Distrito de Santa María, en uso de sus facultades legales autoriza venta de terreno de la Empresa Municipal JUCOMSAMA y:

Considerando:

Que de acuerdo a la ley 106 del 8 de octubre de 1973, determina que es facultad del Concejo Municipal reglamentar la venta, arrendamiento, la adjudicación de solares o lotes de terreno y demás bienes municipales que se encuentran dentro del área y ejidos de población, mediante Acuerdo Municipal aprobado por la mayoría de los Honorables Concejales.

Que el Acuerdo Municipal No. 66 del 6 de noviembre del 2019 que reglamenta la venta de terrenos Municipales y de la Empresa Municipal JUCOMSAMA, establece que la venta de terrenos deberá ser decretada por el Concejo Municipal mediante acuerdo adoptado con el voto favorable de la mayoría de sus miembros.

Que ha solicitud de parte interesada en comprar terrenos de la Empresa Municipal JUCOMSAMA, se requiere dar trámite a dicha solicitud.

Por las consideraciones antes expuestas el Concejo Municipal del distrito de Santa María,

Acuerda:

Artículo 1: Decreta la siguiente venta de terreno propiedad de la Empresa Municipal JUCOMSAMA,

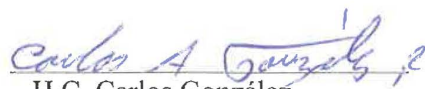
Un Globo de terreno segregado de la Finca No. 1268, Código de Ubicación 6601, Folio 462, Tomo 151, con una superficie de 0 Ha + 1,237.96 M2, propiedad de la Empresa Municipal JUCOMSAMA, ubicado en Santa María, corregimiento de Santa María, distrito de Santa María, provincia de Herrera, a favor de **Joshua Ameth De Gracia**, con cédula de identidad personal No. 8-842-1749.

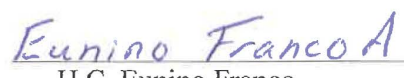
Artículo 2: Esta venta se acoge al artículo vigésimo segundo del Acuerdo Municipal No. 66 del 6 de noviembre del 2019.

Artículo 3: Facultar al Presidente de la Empresa Municipal JUCOMSAMA, para que realice lo conducente, a fin de dar cumplimiento a este acuerdo.

Artículo 4: Este Acuerdo empezará a regir a partir de su promulgación en gaceta oficial.

Dado en el Salón de Reuniones del Concejo Municipal del distrito de Santa María a los ocho (8) días del mes de marzo del dos mil veintitrés (2023).


H.C. Carlos González
Presidente del Concejo Municipal
Corregimiento de Santa María


H.C. Eunino Franco
Vicepresidente del Concejo
Corregimiento de El Limón


H.C. Levis Rodríguez B.
Corregimiento de Chupampa


H.C. Ovidio Pinzón
Corregimiento de El Rincón


H.C. S. Fermín Ramos
Corregimiento de Los Canelos

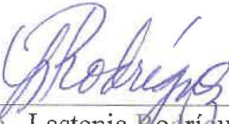


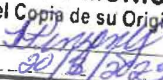

Licda. Irse Marlén Pinzón
Secretaria del Concejo Municipal

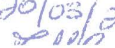
Sancionado en la oficina de la Alcaldía Municipal del distrito de Santa María a los 9 días del mes de marzo del dos mil veintitrés (2023).


Licdo. Julio A. Ulloa De La Rosa
Alcalde Municipal




Licda. Lastenia Rodríguez
Secretaria General

MUNICIPIO DE SANTA MARÍA
CONCEJO MUNICIPAL
Fiel Copia de su Original
FIRMA: 
FECHA: 20/03/2023

Fijado : 09/03/2023
Desfijado : 20/03/2023


República de Panamá
Provincia de Herrera
Distrito de Santa María
Concejo Municipal

ACUERDO MUNICIPAL No. 14
(Del 8 de marzo del 2023)

Por el cual el Concejo Municipal del Distrito de Santa María, en uso de sus facultades legales autoriza venta de terreno de la Empresa Municipal JUCOMSAMA y:

Considerando:

Que de acuerdo a la ley 106 del 8 de octubre de 1973, determina que es facultad del Concejo Municipal reglamentar la venta, arrendamiento, la adjudicación de solares o lotes de terreno y demás bienes municipales que se encuentran dentro del área y ejidos de población, mediante Acuerdo Municipal aprobado por la mayoría de los Honorables Concejales.

Que el Acuerdo Municipal No. 66 del 6 de noviembre del 2019 que reglamenta la venta de terrenos Municipales y de la Empresa Municipal JUCOMSAMA, establece que la venta de terrenos deberá ser decretada por el Concejo Municipal mediante acuerdo adoptado con el voto favorable de la mayoría de sus miembros.

Que ha solicitud de parte interesada en comprar terrenos de la Empresa Municipal JUCOMSAMA, se requiere dar trámite a dicha solicitud.

Por las consideraciones antes expuestas el Concejo Municipal del distrito de Santa María,

Acuerda:

Artículo 1: Decreta la siguiente venta de terreno propiedad de la Empresa Municipal JUCOMSAMA,

Un Globo de terreno segregado de la Finca No. 1268, Tomo 151, Folio 462, Código de Ubicación 6601, con una superficie de 0 Ha + 0600.00 M2, propiedad de la Empresa Municipal JUCOMSAMA, ubicado en Santa María, corregimiento de Santa María, distrito de Santa María, provincia de Herrera, a favor de **Brunilda Emérita De León Frías de Carmona**, con cédula de identidad personal No. 7-91-1632.

Artículo 2: Facultar al Presidente de la Empresa Municipal JUCOMSAMA, para que realice lo conducente, a fin de dar cumplimiento a este acuerdo.

Artículo 3: Este Acuerdo empezará a regir a partir de su promulgación en gaceta oficial.

Dado en el Salón de Reuniones del Concejo Municipal del distrito de Santa María a los ocho (8) días del mes de marzo del dos mil veintitrés (2023).


H.C. Carlos González
Presidente del Concejo Municipal
Corregimiento de Santa María

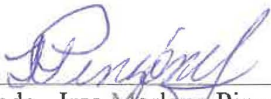

H.C. Eunino Franco
Vicepresidente del Concejo
Corregimiento de El Limón


H.C. Levis Rodríguez B.
Corregimiento de Chupampa


H.C. Ovidio Pinzón
Corregimiento de El Rincón


H.C. S. Fermín Ramos
Corregimiento de Los Canelos




Licda. Irse Marlene Pinzón
Secretaria del Concejo Municipal

Sancionado en la oficina de la Alcaldía Municipal del distrito de Santa María a los 9 días del mes de marzo del dos mil veintitrés (2023).


Licdo. Julio A. Ulloa De La Rosa
Alcalde Municipal


Licda. Lastenia Rodríguez
Secretaria General



MUNICIPIO DE SANTA MARÍA
CONCEJO MUNICIPAL
Fiel Copia de su Original
FIRMA: 
FECHA: 20/3/2023

Fijado: 09/03/2023
Definido: 20/03/2023


República de Panamá
Provincia de Herrera
Distrito de Santa María
Concejo Municipal

ACUERDO MUNICIPAL No. 15
(Del 8 de marzo del 2023)

Por el cual el Concejo Municipal del Distrito de Santa María, en uso de sus facultades legales autoriza venta de terreno de la Empresa Municipal JUCOMSAMA y:

Considerando:

Que de acuerdo a la ley 106 del 8 de octubre de 1973, determina que es facultad del Concejo Municipal reglamentar la venta, arrendamiento, la adjudicación de solares o lotes de terreno y demás bienes municipales que se encuentran dentro del área y ejidos de población, mediante Acuerdo Municipal aprobado por la mayoría de los Honorables Concejales.

Que el Acuerdo Municipal No. 66 del 6 de noviembre del 2019 que reglamenta la venta de terrenos Municipales y de la Empresa Municipal JUCOMSAMA, establece que la venta de terrenos deberá ser decretada por el Concejo Municipal mediante acuerdo adoptado con el voto favorable de la mayoría de sus miembros.

Que ha solicitud de parte interesada en comprar terrenos de la Empresa Municipal JUCOMSAMA, se requiere dar trámite a dicha solicitud.

Por las consideraciones antes expuestas el Concejo Municipal del distrito de Santa María,

Acuerda:

Artículo 1: Decreta la siguiente venta de terreno propiedad de la Empresa Municipal JUCOMSAMA,

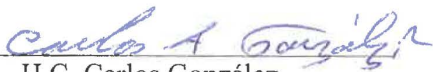
Un Globo de terreno segregado de Folio Real 1270, Tomo 151, Folio 488, Código de Ubicación 6601, con una superficie de 0 Ha + 0725.42 M2, propiedad de la Empresa Municipal JUCOMSAMA, ubicado en Santa María, corregimiento de Santa María, distrito de Santa María, provincia de Herrera, a favor de **Kathryn Giselle Correa González**, con cédula de identidad personal No. 6-718-528.

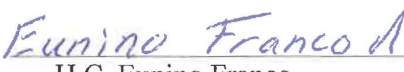
Artículo 2: Esta venta se acoge al artículo vigésimo segundo del Acuerdo Municipal No. 66 del 6 de noviembre del 2019.

Artículo 3: Facultar al Presidente de la Empresa Municipal JUCOMSAMA, para que realice lo conducente, a fin de dar cumplimiento a este acuerdo.

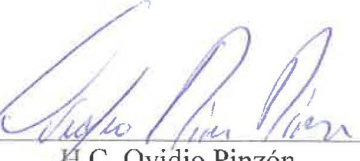
Artículo 4: Este Acuerdo empezará a regir a partir de su promulgación en gaceta oficial.

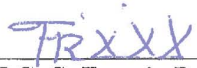
Dado en el Salón de Reuniones del Concejo Municipal del distrito de Santa María a los ocho (8) días del mes de marzo del dos mil veintitrés (2023).


H.C. Carlos González
Presidente del Concejo Municipal
Corregimiento de Santa María


H.C. Eunino Franco
Vicepresidente del Concejo
Corregimiento de El Limón


H.C. Levis Rodríguez B.
Corregimiento de Chupampa


H.C. Ovidio Pinzón
Corregimiento de El Rincón


H.C. S. Fermín Ramos
Corregimiento de Los Canelos




Licda. Irse Marlene Pinzón
Secretaria del Concejo Municipal

Sancionado en la oficina de la Alcaldía Municipal del distrito de Santa María a los 9
días del mes de marzo del dos mil veintitrés (2023).


Licdo. Julio A. Ulloa De La Rosa
Alcalde Municipal


Licda. Lastenia Rodríguez
Secretaria General



MUNICIPIO DE SANTA MARÍA
CONCEJO MUNICIPAL
Fiel Copia de su Original
FIRMA: 
FECHA: 20/3/2023

Fijado: 09/03/2023
Defijado 20/03/2023


República de Panamá
Provincia de Herrera
Distrito de Santa María
Concejo Municipal

ACUERDO MUNICIPAL No. 16
(Del 8 de marzo del 2023)

Por el cual el Concejo Municipal del Distrito de Santa María, en uso de sus facultades legales autoriza venta de terreno de la Empresa Municipal JUCOMSAMA y:

Considerando:

Que de acuerdo a la ley 106 del 8 de octubre de 1973, determina que es facultad del Concejo Municipal reglamentar la venta, arrendamiento, la adjudicación de solares o lotes de terreno y demás bienes municipales que se encuentran dentro del área y ejidos de población, mediante Acuerdo Municipal aprobado por la mayoría de los Honorables Concejales.

Que el Acuerdo Municipal No. 66 del 6 de noviembre del 2019 que reglamenta la venta de terrenos Municipales y de la Empresa Municipal JUCOMSAMA, establece que la venta de terrenos deberá ser decretada por el Concejo Municipal mediante acuerdo adoptado con el voto favorable de la mayoría de sus miembros.

Que ha solicitud de parte interesada en comprar terrenos de la Empresa Municipal JUCOMSAMA, se requiere dar trámite a dicha solicitud.

Por las consideraciones antes expuestas el Concejo Municipal del distrito de Santa María,

Acuerda:

Artículo 1: Decreta la siguiente venta de terreno propiedad de la Empresa Municipal JUCOMSAMA,

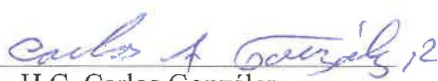
Un Globo de terreno segregado de Folio Real 1272, Tomo 151, Folio 490, Código 6601, con una superficie de 0 Ha + 3608.48 M2, propiedad de la Empresa Municipal JUCOMSAMA, ubicado en Santa María, corregimiento de Santa María, distrito de Santa María, provincia de Herrera, a favor de **Máximo Dulcidio Ruiz Ruiz**, con cédula de identidad personal No. 6-41-624, **Ezequiel Antonio Ruiz Aguilar**, con cédula de identidad personal No. 6-715-32, **Yamileth Dilmara Ruiz Aguilar**, con cédula de identidad personal No. 2-729-2222, **Lastenia Ruiz Sánchez**, con cédula de identidad personal No. 8-437-783.

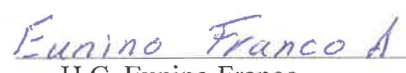
Artículo 2: Esta venta se acoge al artículo vigésimo segundo del Acuerdo Municipal No. 66 del 6 de noviembre del 2019.

Artículo 3: Facultar al Presidente de la Empresa Municipal JUCOMSAMA, para que realice lo conducente, a fin de dar cumplimiento a este acuerdo.

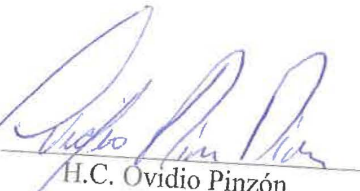
Artículo 4: Este Acuerdo empezará a regir a partir de su promulgación en gaceta oficial.

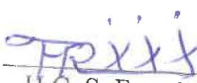
Dado en el Salón de Reuniones del Concejo Municipal del distrito de Santa María a los ocho (8) días del mes de marzo del dos mil veintitrés (2023).


H.C. Carlos González
Presidente del Concejo Municipal
Corregimiento de Santa María


H.C. Eunino Franco
Vicepresidente del Concejo
Corregimiento de El Limón


H.C. Levis Rodríguez B.
Corregimiento de Chupampa

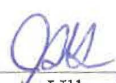

H.C. Ovidio Pinzón
Corregimiento de El Rincón


H.C. S. Fermín Ramos
Corregimiento de Los Canelos

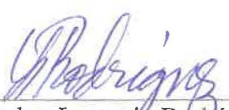


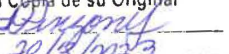

Licda. Irse Mariene Pinzón
Secretaria del Concejo Municipal

Sancionado en la oficina de la Alcaldía Municipal del distrito de Santa María a los 9
días del mes de marzo del dos mil veintitrés (2023).


Licdo. Julio A. Ulloa De La Rosa
Alcalde Municipal




Licda. Lastenia Rodríguez
Secretaria General

MUNICIPIO DE SANTA MARÍA
CONCEJO MUNICIPAL
Fiel Copia de su Original
FIRMA: 
FECHA: 20/3/2023

Fecha: 09/03/2023
Ref: 20/23/2023
Ejido



REPÚBLICA DE PANAMÁ

MUNICIPIO DE SAN MIGUELITO

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUELITO



ACUERDO No. 127
(Del 25 de noviembre de 2022)

“Por medio del cual se aprueba el Presupuesto de Inversión Anual de la
vigencia fiscal del año 2022 (Plan Anual de Obras e Inversión) financiado
con los aportes del Impuesto de Bienes Inmueble”

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN MIGUELITO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 233 de la Constitución Política de la República de Panamá, establece que, al Municipio como entidad fundamental de la división política administrativa, con gobierno propio le corresponde construir las obras públicas que determine la Ley, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación ciudadana, así como el mejoramiento social a través del proceso de descentralización de la Administración Pública.

Que, la Ley 37 de 29 de junio de 2009, modificada por la Ley 66 de 29 de octubre de 2015, establece que los Alcaldes y Representantes de Corregimiento identificarán las necesidades de las comunidades con la participación de éstas, según los mecanismos que la ley prevé y en base a tales necesidades, priorizándolas, se realizarán las obras y proyectos que serán financiados con los aportes de la transferencia del impuesto de inmuebles.

Que, la Constitución Política de la República de Panamá establece la autonomía municipal y en su artículo 242 de, preceptúa que los Acuerdos Municipales tienen fuerza de ley dentro del respectivo municipio, por tanto;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Presupuesto de Inversión Anual de la vigencia fiscal del año 2022 (Plan Anual de Obras e Inversión) financiado con los aportes del Impuesto de Bien Inmueble para desarrollar los siguientes proyectos:

No.	PROYECTO	MONTO	UBICACIÓN	CORREGIMIENTO
1	MEJORAMIENTO A CANCHA DEPORTIVA EXISTENTE	20,000.00	SUN VILLAGE-ALTOS DE LA TORRE	ARNULFO ARIAS
2	MEJORAMIENTO DE VEREDAS CALLES Y VEREDAS PEATONALES	23,000.00	LOMA BONITA (LOS COLOMBIANOS)	ARNULFO ARIAS
3	CONSTRUCCIÓN DE PARADA DE BUSES, CORDÓN CUNETA Y MEJORAMIENTO DE VEREDAS PEATONALES	23,000.00	CALLE PPAL (CARRO ROJO-ROBERTO DURÁN) Y LA FELICIDAD	ARNULFO ARIAS
4	CONSTRUCCIÓN DE TINAQUERA Y MEJORAMIENTO DE CASA LOCAL	25,000.00	CERRO COCOBOLO Y LA PAZ	ARNULFO ARIAS
5	MEJORAMIENTO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS	23,000.00	TORRIJOS CARTER-EL VALLE DE HEREDIACALLE-ALTOS DE LA TORRE #3	ARNULFO ARIAS
6	CONSTRUCCIÓN DE 81 TINAQUERAS PÚBLICAS	21,600.00	CALLE PPAL. ARNULFO ARIAS	ARNULFO ARIAS

7	CONSTRUCCIÓN DE VEREDAS PEATONALES	17,000.00	CALLE PPAL. ARNULFO ARIAS	ARNULFO ARIAS
8	MEJORAMIENTO DE PARQUE CALLE J-No1 Y MÁQUINAS BIOSALUDABLES	25,000.00	CALLE J. CAIPI Y CARMEN ÁVILA-PARAÍSO	MATEO ITURRALDE
9	REHABILITACIÓN DE ESCALERAS E INSTALACIÓN DE PASAMANOS EN SAN MARTÍN LOS TANQUES.	25,000.00	SAN MIGUEL-CALLE SAN MARTÍN Y LOS TANQUES.	MATEO ITURRALDE
10	MEJORAMIENTO DE PARQUE INFANTIL PARQUE EPIFANIO.	16,000.00	PARQUE EPIFANIO, ESCUELA ESTADO DE ISRAEL. CALLE UVALDINA. VILLA GUADALUPE	MATEO ITURRALDE
11	CONSTRUCCIÓN DE PARQUE INFANTIL Y MEJORAMIENTO E INSTALACIÓN DE MÁQUINAS BIOSALUDABLES EN CALLE K.	25,000.00	PARAISO-CALLE H, Y CALLE K.	MATEO ITURRALDE
12	CONSTRUCCIÓN DE ESTACIONAMIENTOS	25,000.00	PARAISO-COMPLEJO G. GAVILÁN GÓMEZ.	MATEO ITURRALDE
13	CONSTRUCCIÓN DE PARADA DE BUSES	11,600.00	SECTOR PARAÍSO FRENTE A LA ESCUELA NAVAL.	MATEO ITURRALDE
14	MEJORAMIENTO DE CENTROS EDUCATIVOS Y CONSTRUCCIÓN DE MURO PERIMETRAL.	25,000.00	ESC. SEVERINO HERNÁNDEZ SAN MIGUEL, Y ESC.REPÚBLICA DE COLOMBIA EN CALLE H.	MATEO ITURRALDE
15	MEJORAMIENTO DE PARQUE INFANTIL	15,000.00	SANTA MARTA SECTOR LAS PALMITAS	BELISARIO FRÍAS
16	MEJORAMIENTO DE PARQUE INFANTIL	15,000.00	SANTA MARTA-SECTOR EL PUEBLITO	BELISARIO FRÍAS
17	MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA	15,000.00	VEREDAS PEATONALES BELISARIO FRÍAS	BELISARIO FRÍAS
18	MEJORAMIENTO DE MARQUESINA ESC. SAN MARTÍN	15,000.00	CERRKO BATEA-ESCUELA SAN MARTÍN	BELISARIO FRÍAS
19	MEJORAMIENTO A INSTALACIONES DEPORTIVAS	11,600.00	CANCHA EL TIGRE.J.C.B.FRÍAS, CANCHA T.CARTER C.PPAL, CANCHA ESPAÑA	BELISARIO FRÍAS
20	MEJORAMIENTO DE VEREDA PEATONAL	20,000.00	CALLE PRINCIPAL BELISARIO FRÍAS	BELISARIO FRÍAS
21	CONSTRUCCIÓN DE TINAQUERAS	21,000.00	BARRIADA LA 2000, NAOS Y LIBERACIÓN	BELISARIO FRÍAS
22	MANTENIMIENTO Y MEJORAS A LA SEÑALIZACIÓN VIAL.	20,000.00	VÍA PRINCIPAL BELISARIO FRÍAS	BELISARIO FRÍAS
23	CONSTRUCCIÓN DE VEREDA PEATONAL Y PASAMANOS	20,000.00	CALLE PRINCIPAL BELISARIO FRÍAS	BELISARIO FRÍAS
24	MEJORAMIENTO A CANCHA SINTÉTICA EXISTENTE.	20,000.00	LA PÚLIDA Y EL CRISOL	JOSÉ D. ESPINAR
25	MEJORAMIENTO A CANCHA SINTÉTICA EXISTENTE.	25,000.00	VILLA LUCRE Y ALTOS DE LA PULIDA	JOSÉ D. ESPINAR
26	MEJORAMIENTO A PARQUE EXISTENTE	20,000.00	EL CRISOL Y VILLA LUCRE	JOSÉ D. ESPINAR
27	MEJORAMIENTO A PARQUE EXISTENTE	18,000.00	EL CRISOL	JOSÉ D. ESPINAR
28	CONSTRUCCIÓN DE PARADA DE BUSES	24,000.00	AVE. GELO CÓRDOBA-EL CRISOL-ENTRADA	JOSÉ D. ESPINAR
29	MEJORAS A INFRAESTRUCTURA PÚBLICA	22,000.00	EL CRISOL	JOSÉ D. ESPINAR
30	MEJORAMIENTO INFRAESTRUCTURA PUBLICA, EQUIPAMIENTO DE	23,600.00	HOSPITAL SUSANA JONES, LA PULIDA-1,- V.LUCRE	JOSÉ D. ESPINAR

	MOBILIARIO ESCOLAR Y DE CENTROS DE URGENCIA.			
31	MEJORAMIENTO DE INSTALACIONES DEL PARQUE	23,000.00	CERRO VIENTO,Y CALLE 34 Y CALLE D	RUFINA ALFARO
32	MEJORAMIENTO DE INSTALACIONES DEL PARQUE Y CANCHAS DEPORTIVAS	22,600.00	CERRO VIENTO, CALLE S Y SAN ANTONIO CALLE DEL RÍO	RUFINA ALFARO
33	MEJORAMIENTO DE INSTALACIONES DEL PARQUE	22,000.00	CERRO VIENTO, CIRCUNVALACIÓN Y CALLE K CON CIRCUNVALACIÓN	RUFINA ALFARO
34	MEJORAMIENTO DE INSTALACIONES DEL PARQUE	20,000.00	BRISAS DEL GOLF, CALLE PRIMERA Y CALLE 38 NORTE	RUFINA ALFARO
35	MEJORAMIENTO DE INSTALACIONES DEL PARQUE	20,000.00	BRISAS DEL GOLF, CALLE 42 OCCIDENTE BRISAS Y CAMINO REAL, AVE. PUENTE DEL REY Y AVE. URRACA	RUFINA ALFARO
36	MEJORAMIENTO DE INSTALACIONES DEL PARQUE	15,000.00	CAMINO REAL, CALLE ARAGÓN Y CALLE PUENTE DEL REY (BOMBEROS)	RUFINA ALFARO
37	MEJORAMIENTO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS	10,000.00	BRISAS DEL GOLF, PARQUE CENTRAL	RUFINA ALFARO
38	CONSTRUCCIÓN DE CANCHA MULTIUSO	20,000.00	BRISAS DEL GOLF, LAS TRANCAS	RUFINA ALFARO
39	MEJORAMIENTO DE INSTALACIONES DE CANCHAS DEPORTIVAS	15,000.00	CAMPO DE JUEGOS LOS ANDES No1	AMELIA D. DE ICAZA
40	CANALIZACIÓN DE AGUAS PLUVIALES	15,000.00	SECTOR-5, 9 DE ENERO	AMELIA D. DE ICAZA
41	MEJORAMIENTO DE INSTALACIONES DE PARQUE INFANTIL	15,000.00	LOS ANDES No1- SECTOR-8 EL LAGO	AMELIA D. DE ICAZA
42	CONSTRUCCIÓN DE TINAQUERA	10,000.00	CALLE BLANCA 9 DE ENERO	AMELIA D. DE ICAZA
43	CONSTRUCCIÓN DE TINAQUERA	10,000.00	LOS ANDES NO1	AMELIA D. DE ICAZA
44	CONSTRUCCIÓN DE TINAQUERA	10,000.00	CALLE PRINCIPAL AMELIA DENIS DE ICAZA	AMELIA D. DE ICAZA
45	CONSTRUCCIÓN DE PUENTE PEATONAL	20,000.00	SECTOR 8 EL LAGO	AMELIA D. DE ICAZA
46	MEJORAMIENTO A INFRAESTRUCTURA PÚBLICA	20,000.00	SECTOR 6/4 BARRIADA 9 DE ENERO	AMELIA D. DE ICAZA
47	CONSTRUCCIÓN DE VEREDAS Y PASAMANOS	18,000.00	SECTOR 6 DE LA 9 DE ENERO	AMELIA D. DE ICAZA
48	MEJORAMIENTO DE INSTALACIONES DE PARQUE	20,000.00	PARQUE DE LA JUNTA COMUNAL	AMELIA D. DE ICAZA
49	CONSTRUCCIÓN DE VEREDA/CANALIZACIÓN DE AGUAS PLUVIALES	21,028.62	SAN ISIDRO-CALLE PPAL FASE 1 - LOS ANDES No2-SECTOR H SUBIDA EL COMPLEJO.	OMAR TORRIJOS
50	CONSTRUCCIÓN DE VEREDA/CANALIZACIÓN DE AGUAS PLUVIALES	16,660.00	SANTA LIB 8VA. ETAPA - SANTA LIB 2DA. ETAPA	OMAR TORRIJOS
51	MEJORAMIENTO DE ESCALERA Y CONSTRUCCIÓN DE PASAMANOS/CANALIZACIÓN DE AGUAS.	20,000.00	EL VALLE SAN ISIDRO-LA ENSENADA(2 VEREDAS)	OMAR TORRIJOS

4

52	CONSTRUCCIÓN DE VEREDAS Y CANALIZACIÓN DE AGUAS PLUVIALES.	10,000.00	TINAJITAS-SECTOR 2-CALLE PPAL.	OMAR TORRIJOS
53	MEJORAMIENTO DE ESCALERA CONSTRUCCIÓN DE PASAMANOS Y CANALIZACIÓN DE AGUAS PLUVIALES	15,000.00	EL VALLE SAN ISIDRO-BOCA DEL LOBO.- EL VALLE SAN ISIDRO-BUENOS AIRES-LA CAPILLA	OMAR TORRIJOS
54	MEJORAMIENTO DE ESCALERA CONSTRUCCIÓN DE PASAMANOS/CANALIZACIÓN DE AGUAS PLUVIALES	20,000.00	SAN ISIDRO-CALLE A. - SAN ISIDRO SANTA ELENA(3 VEREDAS)	OMAR TORRIJOS
55	MEJORAMIENTO DE PARQUE INFANTIL	15,000.00	EL VALLE DE SAN ISIDRO-SECTOR EL APACHE.	OMAR TORRIJOS
56	CONSTRUCCIÓN DE MARQUESINA	25,000.00	EL VALLE SAN ISIDRO-ESC. SANTIAGO DE LA GUARDIA.	OMAR TORRIJOS
57	EQUIPAMIENTO DE CENTRO EDUCATIVO	10,000.00	EL VALLE SAN ISIDRO-ESC. SANTIAGO DE LA GUARDIA.	OMAR TORRIJOS
58	CONSTRUCCIÓN DE VEREDA Y PASAMANOS	23,000.00	SECTOR GELABERT	VICTORIANO LORENZO
59	CONSTRUCCIÓN DE VEREDA CALLE	23,000.00	SECTOR GELABERT	VICTORIANO LORENZO
60	CONSTRUCCIÓN DE VEREDA CALLE	23,000.00	LAS 500-SECTOR SANTA CRUZ	VICTORIANO LORENZO
61	CONSTRUCCIÓN DE VEREDA, ESCALERA Y PASAMANOS	23,000.00	LAS 500-SECTOR SANTA CRUZ	VICTORIANO LORENZO
62	CONSTRUCCIÓN DE VEREDA CALLE Y CUNETA	14,000.00	LAS 500-SECTOR SANTA CRUZ	VICTORIANO LORENZO
63	CONSTRUCCIÓN DE VEREDA CALLE	18,000.00	CALLE 9A MONTE OSCURO	VICTORIANO LORENZO
64	CONSTRUCCIÓN DE ESCALERA Y PASAMANOS	12,000.00	SECTOR ALTAMIRA	VICTORIANO LORENZO
65	CONTRUCCIÓN DE ESCALERA, VEREDA CALLE Y CUNETA	16,600.00	CALLE SANTA ROSA Y CALLE 4TA MONTE OSCURO	VICTORIANO LORENZO
66	MEJORAMIENTO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS	12,300.00	CANCHA MULTIUSO,DON BOSCO SECTOR 1	BELISARIO PORRAS
67	CONSTRUCCIÓN DE VEREDA CALLE	10,000.00	SAN MARTÍN-SECTOR DE EL CUCUY	BELISARIO PORRAS
68	CONSTRUCCIÓN DE VEREDA PEATONAL Y PASAMANOS Y MURO	20,000.00	SAMARIA SECTOR 3-A PLAZA COLOMBIA Y CALLE 17, SAMARIA SECTOR 4A	BELISARIO PORRAS
69	CONSTRUCCIÓN DE VEREDA, ESCALERAS Y PASAMANOS Y MURO DE RETÉN.	16,000.00	VEREDA 17, CALLE 17, SAMARIA 4A Y SAMARIA SECTOR 4B	BELISARIO PORRAS
70	CONSTRUCCIÓN DE VEREDA, ESCALERA Y PASAMANOS	19,900.00	ENTRADA CALLE 17, SECTOR SAMARIA S-4A SAMARIA SECTOR 3-A PLAZA COLOMBIA	BELISARIO PORRAS
71	CONSTRUCCIÓN DE VEREDA, PASAMANOS	24,800.00	CALLE 17, VEREDA CALLE. SAMARIA S-4A	BELISARIO PORRAS
72	CONSTRUCCIÓN DE VEREDA, PASAMANOS	24,800.00	CALLE 17,LOMA DE ALÍ, SAMARIA S-4A	BELISARIO PORRAS
73	CONSTRUCCIÓN DE VEREDA, PASAMANOS	24,800.00	CALLE 17,LOMA DE ALÍ, SAMARIA S-4B	BELISARIO PORRAS
74	REHABILITACIÓN DE ESCALERAS	12,000.00	DON BOSCO-CALLE TURÍN FINAL	BELISARIO PORRAS

5

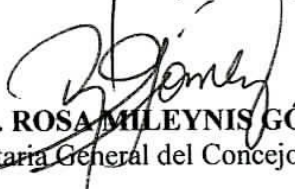
75	MEJORAMIENTO DE ESCALERAS Y VEREDAS PEATONALES	18,000.00	SECTOR EL VALLE DE URRACÁ, LOMA BONITA, Y ARNULFO ARIAS	ARNULFO ARIAS
76	MEJORAMIENTO DE VEREDAS PEATONALES	5,000.00	VILLA GUADALUPE-CALLE O	JOSÉ DOMINGO ESPINAR
77	CONSTRUCCIÓN DE TINAQUERAS	25,000.00	CALLE M Y MULTI 5-VILLA GUADALUPE Y AUTOMOTOR	JOSÉ DOMINGO ESPINAR
78	CONSTRUCCIÓN DE TINAQUERA	20,000.00	VILLA GUADALUPE, CALLE L Y LOS ABANICOS	JOSÉ DOMINGO ESPINAR
79	MEJORAMIENTO DE CANCHA DEPORTIVA Y MEJORAMIENTO DE CAPILLA	20,000.00	BARRIADA CRISTO REY	JOSÉ DOMINGO ESPINAR
80	MEJORAMIENTO DE PUENTE EN EL CRISOL	20,000.00	BARRIADA EL CRISOL	JOSÉ DOMINGO ESPINAR
81	CONSTRUCCIÓN DE TINAQUERAS	20,000.00	SEDE MUNICIPAL Y COIF DE NUEVO VERANILLO	AMELIA D. DE ICAZA
82	MEJORAMIENTO DE PARQUE RECREATIVO.	300,000.00	LAS PRADERAS DE SAN ANTONIO	RUFINA ALFARO
83	MEJORAMIENTO DE CERCA PERIMETRAL	20,000.00	PARQUE DE ALTOS DE LAS PRADERAS DE SAN ANTONIO	RUFINA ALFARO
84	CONSTRUCCIÓN DE MINICANCHA SINTÉTICA	25,000.00	LA ARBOLEDA DEL GOLF	RUFINA ALFARO
85	CONSTRUCCIÓN DE MARQUESINA COLEGIO PADRE XAVIER VILLANUEVA	20,000.00	ALTOS DE CERRO VIENTO	RUFINA ALFARO
86	MEJORAMIENTO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS	20,000.00	VILLA FLOR	RUFINA ALFARO
87	CONSTR. DE MARQUESINA C.B. JOSEFINA TAPIA	25,000.00	NUEVO VERANILLO, C.B. JOSEFINA TAPIA	BELISARIO PORRAS
88	MEJORAMIENTO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS.	20,000.00	SAMARIA, PLAZA COLOMBIA	BELISARIO PORRAS
89	MEJORAMIENTO A CANCHA MULTIUSO	20,000.00	SAMARIA SECTOR 3	BELISARIO PORRAS
90	MEJORAMIENTO A INSTALACIONES DEPORTIVAS	24,000.00	SAMARIA SECTOR 3	BELISARIO PORRAS
91	MEJORAMIENTO DE VEREDAS, ESCALERAS Y PASAMANOS	23,450.00	ALTOS DE LA ESPERANZA, LA PROVIDENCIA Y SAN MARTÍN, SECTOR EL CUCUY	BELISARIO PORRAS
92	MEJORAMIENTO DE CASA COMUNAL EL MARTILLO	25,000.00	SECTOR EL MARTILLO	VICTORIANO LORENZO
93	CONSTRUCCIÓN DE MURO EN SAN ANTONIO Y EN MONTEOSCURO	20,000.00	SAN ANTONIO Y MONTEOSCURO	VICTORIANO LORENZO
94	MEJORAMIENTO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS	45,000.00	URB. EL DORAL	VICTORIANO LORENZO
95	MEJORAMIENTO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS	25,000.00	COMPLEJO DEPORTIVO SANTA. LIBRADA	OMAR TORRIJOS
96	MEJORAMIENTO DE MURO PERIMETRAL	25,000.00	PARAISO, COLEGIO ALFREDO CANTÓN	MATEO ITURRALDE
97	MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE VEREDA	12,000.00	CERRO COCOBOLO, SECTOR ROSTIPOLLO	ARNULFO ARIAS
98	REHABILITACIÓN DE CASA LOCAL	115,000.00	VILLA FORTUNA	ARNULFO ARIAS
99	MEJORAMIENTO DE VEREDAS PASAMANOS Y ESCALERAS	12,000.00	CERRO BATEA, SECTOR LA PAVITA	BELISARIO FRÍAS

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar al señor Alcalde para realizar los procedimientos de selección de contratista de conformidad a lo preceptuado en las normas que rigen la contratación pública en la República de Panamá.

ARTÍCULO TERCERO: Este Acuerdo empezará a regir a partir de su aprobación, sanción y posterior publicación.

Dado en el Salón de Sesiones del Consejo Municipal de San Miguelito, a los veinticinco (25) días del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022).


H.C. CÉSAR CABALLERO
Presidenta del Concejo Municipal


Licda. ROSA MILEYNIS GÓMEZ
Secretaria General del Concejo.




H.C. DIXIA DE AH CHONG
Vicepresidente del Concejo Municipal

SANCIONADO: El Acuerdo ciento veintisiete (127) del día veinticinco (25) de noviembre del año dos mil veintidós (2022).


H.A. HECTOR VALDES CARRASQUILLA
Alcalde.

Fecha: 2/12/2022





REPÚBLICA DE PANAMÁ

MUNICIPIO DE SAN MIGUELITO

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUELITO



ACUERDO No. 3

(Del 18 de enero de 2023)

“Por medio del cual, se modifica el Acuerdo No.127 de 25 de noviembre de 2022 y se dictan otras disposiciones”

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN MIGUELITO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 233 de la Constitución Política de la República de Panamá, establece que, al Municipio como entidad fundamental de la división política administrativa, con gobierno propio le corresponde construir las obras públicas que determine la ley, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación ciudadana, así como el mejoramiento social a través del proceso de descentralización de la administración pública.

Que, en atención a la Ley 37 de 29 de junio de 2009, modificada por la Ley 66 de 29 de octubre de 2015, el Concejo Municipal aprobó el Acuerdo No.127 de 25 de noviembre de 2022, *“Por medio del cual se aprueba el Presupuesto de Inversión Anual de la vigencia fiscal del año 2022 (Plan Anual de Obras e Inversión) financiado con los aportes del Impuesto de Bienes Inmueble”*.

Que, la citada ley dispone atender las necesidades de los corregimientos de manera prioritaria, según su población, extensión territorial y con el concurso de estas, es decir mediante participación democrática, en virtud de ello se ha propuesto un cambio en los proyectos listados en el supracitado, específicamente en los renglones 34, 66, 67 y se elimina el proyecto del renglón 89.

Que, la Constitución Política de la República de Panamá establece la autonomía municipal y en su artículo 242 de, preceptúa que los Acuerdos Municipales tienen fuerza de ley dentro del respectivo municipio, por tanto;

ACUERDA:

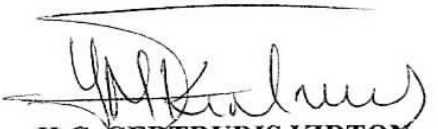
ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR, el punto primero del Acuerdo No.127 de 25 de noviembre de 2022, que aprobó el Presupuesto de Inversión Anual de la Vigencia Fiscal del año 2022 (Plan Anual de Obras e Inversión) financiado con los aportes del Impuesto de Bien Inmueble, específicamente en los renglones 34, 66 y 68 para que se lea de la forma que a continuación se detalla, y se elimina el proyecto indicado en el renglón No.89:

No.	PROYECTO	MONTO	UBICACIÓN	CORREGIMIENTO
34	MEJORAMIENTO DE INSTALACIONES DEL PARQUE	20, 000.00	BRISAS DEL GOLF CALLE 38 NORTE, CERRO VIENTO CALLE A	RUFINA ALFARO
66	MEJORAMIENTO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS	22,300.00	CANCHA MULTIUSO,DON BOSCO SECTOR I	BELISARIO PORRAS
67	CONSTRUCCIÓN DE VEREDA CALLE	20,000.00	SECTOR DE EL CUCUY	BELISARIO PORRAS

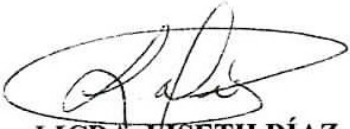
ARTÍCULO SEGUNDO: El punto SEGUNDO y TERCERO del Acuerdo No.127 de 25 de noviembre de 2022 se mantienen íntegros.

ARTÍCULO TERCERO: Este Acuerdo empezará a regir a partir de su aprobación, sanción y posterior publicación.

Dado en el salón de sesiones del Concejo Municipal del distrito de San Miguelito, a los dieciocho (18) días del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023).

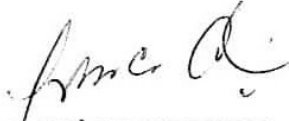


H.C. GERTRUDIS KIRTÓN
Presidenta de Concejo Municipal



LICDA. LISETH DÍAZ
Subsecretaria General del Concejo Municipal





H.C. IVÁN CHERIBÍN
Vicepresidente del Concejo Municipal

SANCIONADO: El acuerdo tres (3) del día dieciocho (18) de enero del año dos mil veintitrés (2023).



HÉCTOR VALDÉS CARRASQUILLA
Señor Alcalde

FECHA: 25-1-2023



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUELITO
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA
DE SU ORIGINAL

FECHA 21 DE 3 DE 23

SECRETARÍA GENERAL



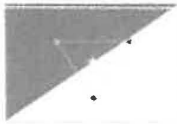




REPÚBLICA DE PANAMÁ

MUNICIPIO DE SAN MIGUELITO

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUELITO



ACUERDO No. 21

(Del 8 de febrero de 2023)

“Por medio del cual, se modifica el Acuerdo No.127 de 25 de noviembre de 2022 y se dictan otras disposiciones”

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN MIGUELITO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 233 de la Constitución Política de la República de Panamá, establece que, al Municipio como entidad fundamental de la división política administrativa, con gobierno propio le corresponde construir las obras públicas que determine la Ley, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación ciudadana, así como el mejoramiento social a través del proceso de descentralización de la Administración Pública.

Que, en atención a la Ley 37 de 29 de junio de 2009, modificada por la Ley 66 de 29 de octubre de 2015, el Concejo Municipal aprobó el Acuerdo No.127 de 25 de noviembre de 2022, *“Por medio del cual se aprueba el Presupuesto de Inversión Anual de la vigencia fiscal del año 2022 (Plan Anual de Obras e Inversión) financiado con los aportes del Impuesto de Bienes Inmueble”* que fue modificado por el Acuerdo No.3 de 18 de enero de 2023.

Que, la citada ley dispone atender las necesidades de los corregimientos de manera prioritaria, según su población, extensión territorial y con el concurso de estas, es decir mediante participación democrática, en virtud de ello se ha propuesto un cambio en los proyectos listados en el supracitado acuerdo, específicamente, modificar los montos de los proyectos indicados en los 8, 10, 11, 13 y 14, el nombre de los proyectos de los renglones 74 y 98 y se eliminan los proyectos de los renglones 9,12 y 94.

Que, de las modificaciones al Plan Anual de Obras de Inversión del Municipio de San Miguelito, contenido en el Acuerdo No.127 de 25 de noviembre de 2022, afecta el orden de la numeración de proyectos, por lo que es necesario establecer la numeración final en el presente acuerdo.

Que, la Constitución Política de la República de Panamá establece la autonomía municipal y en su artículo 242 de, preceptúa que los Acuerdos Municipales tienen fuerza de ley dentro del respectivo municipio, por tanto;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR, el punto primero del Acuerdo No.127 de 25 de noviembre de 2022, mediante el cual se aprobó el Presupuesto de Inversión Anual de la vigencia fiscal del año 2022 (Plan Anual de Obras e Inversión) financiado con los aportes del Impuesto de Bien Inmueble, modificado por el Acuerdo No.3 de 18 de enero de 2023, en los montos de los proyectos indicados en los renglones 8, 10, 11, 13 y 14, el nombre de los proyectos de los renglones 74 y 98 y se eliminan los proyectos de los renglones 9, 12 y 94, para que se lea así:

No.	PROYECTO	MONTO	UBICACIÓN	CORREGIMIENTO
1	MEJORAMIENTO A CANCHA DEPORTIVA EXISTENTE	20,000.00	SUN VILLAGE-ALTOS DE LA TORRE	ARNULFO ARIAS
2	MEJORAMIENTO DE VEREDAS CALLES Y VEREDAS PEATONALES	23,000.00	LOMA BONITA (LOS COLOMBIANOS)	ARNULFO ARIAS
3	CONSTRUCCIÓN DE PARADA DE BUSES, CORDÓN CUNETA Y MEJORAMIENTO DE VEREDAS PEATONALES	23,000.00	CALLE PPAL (CARRO ROJO-ROBERTO DURÁN) Y LA FELICIDAD	ARNULFO ARIAS
4	CONSTRUCCIÓN DE TINAQUERA Y CASA LOCAL	25,000.00	CERRO COCOBOLO Y LA PAZ	ARNULFO ARIAS

5	MEJORAMIENTO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS	23,000.00	TORRIJOS CARTER-EL VALLE DE HEREDIA CALLE-ALTOS DE LA TORRE #3	ARNULFO ARIAS
6	CONSTRUCCIÓN DE 81 TINAQUERAS PÚBLICAS	21,600.00	CALLE PPAL. ARNULFO ARIAS	ARNULFO ARIAS
7	CONSTRUCCIÓN DE VEREDAS PEATONALES	17,000.00	CALLE PPAL. ARNULFO ARIAS	ARNULFO ARIAS
8	MEJORAMIENTO DE PARQUE CALLE J-No1 Y MÁQUINAS BIOSALUDABLES	50,000.00	CALLE J.CAIPÍ Y CARMEN ÁVILA-PARAÍSO	MATEO ITURRALDE
9	MEJORAMIENTO DE PARQUE INFANTIL PARQUE EPIFANIO.	25,000.00	PARQUE EPIFANIO, ESCUELA ESTADO DE ISRAEL. CALLE UVALDINA. VILLA GUADALUPE	MATEO ITURRALDE
10	CONSTRUCCIÓN DE PARQUE INFANTIL Y MEJORAMIENTO E INSTALACIÓN DE MÁQUINAS BIOSALUDABLES EN CALLE K.	12,000.00	PARAISO CALLE K.	MATEO ITURRALDE
11	CONSTRUCCIÓN DE PARADA DE BUSES	17,600.00	SECTOR PARAÍSO FRENTE A LA ESCUELA NAVAL.	MATEO ITURRALDE
12	MEJORAMIENTO DE CENTROS EDUCATIVOS Y CONSTRUCCIÓN DE MURO PERIMETRAL.	27,000.00	ESC. SEVERINO HERNÁNDEZ SAN MIGUEL , Y ESC.REPÚBLICA DE COLOMBIA EN CALLE H.	MATEO ITURRALDE
13	MEJORAMIENTO DE PARQUE INFANTIL	15,000.00	SANTA MARTA SECTOR LAS PALMITAS	BELISARIO FRÍAS
14	MEJORAMIENTO DE PARQUE INFANTIL	15,000.00	SANTA MARTA-SECTOR EL PUEBLITO	BELISARIO FRÍAS
15	MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA	15,000.00	VEREDAS PEATONALES BELISARIO FRÍAS	BELISARIO FRÍAS
16	MEJORAMIENTO DE MARQUESINA ESC. SAN MARTÍN	15,000.00	CERRKO BATEA-ESCUELA SAN MARTÍN	BELISARIO FRÍAS
17	MEJORAMIENTO A INSTALACIONES DEPORTIVAS	11,600.00	CANCHA EL TIGRE.J.C.B.FRÍAS, CANCHA T.CARTER C.PPAL, CANCHA ESPAÑA	BELISARIO FRÍAS
18	MEJORAMIENTO DE VEREDA PEATONAL	20,000.00	CALLE PRINCIPAL BELISARIO FRÍAS	BELISARIO FRÍAS
19	CONSTRUCCIÓN DE TINAQUERAS	21,000.00	BARRIADA LA 2000, NAOS Y LIBERACIÓN	BELISARIO FRÍAS
20	MANTENIMIENTO Y MEJORAS A LA SEÑALIZACIÓN VIAL.	20,000.00	VÍA PRINCIPAL BELISARIO FRÍAS	BELISARIO FRÍAS
21	CONSTRUCCIÓN DE VEREDA PEATONAL Y PASAMANOS	20,000.00	CALLE PRINCIPAL BELISARIO FRÍAS	BELISARIO FRÍAS
22	MEJORAMIENTO A CANCHA SINTÉTICA EXISTENTE.	20,000.00	LA PULIDA Y EL CRISOL	JOSÉ D. ESPINAR
23	MEJORAMIENTO A CANCHA SINTÉTICA EXISTENTE.	25,000.00	VILLA LUCRE Y ALTOS DE LA PULIDA	JOSÉ D. ESPINAR
24	MEJORAMIENTO A PARQUE EXISTENTE	20,000.00	EL CRISOL Y VILLA LUCRE	JOSÉ D. ESPINAR

25	MEJORAMIENTO A PARQUE EXISTENTE	18,000.00	EL CRISOL	JOSÉ D. ESPINAR
26	CONSTRUCCIÓN DE PARADA DE BUSES	24,000.00	AVE. GELO CÓRDOBA-EL CRISOL-ENTRADA	JOSÉ D. ESPINAR
27	MEJORAS A INFRAESTRUCTURA PÚBLICA	22,000.00	EL CRISOL	JOSÉ D. ESPINAR
28	MEJORAMIENTO INFRAESTRUCTURA PÚBLICA, EQUIPAMIENTO DE MOBILIARIO ESCOLAR Y DE CENTROS DE URGENCIA.	23,600.00	HOSPITAL SUSANA JONES, LA PULIDA-1,-V.LUCRE	JOSÉ D. ESPINAR
29	MEJORAMIENTO DE INSTALACIONES DEL PARQUE	23,000.00	CERRO VIENTO, Y CALLE 34 Y CALLE D	RUFINA ALFARO
30	MEJORAMIENTO DE INSTALACIONES DEL PARQUE Y CANCHAS DEPORTIVAS	22,600.00	CERRO VIENTO, CALLE S Y SAN ANTONIO CALLE DEL RÍO	RUFINA ALFARO
31	MEJORAMIENTO DE INSTALACIONES DEL PARQUE	22,000.00	CERRO VIENTO, CIRCUNVALACIÓN Y CALLE K CON CIRCUNVALACIÓN	RUFINA ALFARO
32	MEJORAMIENTO DE INSTALACIONES DEL PARQUE	20,000.00	BRISAS DEL GOLF, CALLE PRIMERA Y CALLE 38 NORTE	RUFINA ALFARO
33	MEJORAMIENTO DE INSTALACIONES DEL PARQUE	20,000.00	BRISAS DEL GOLF, CALLE 42 OCCIDENTE BRISAS Y CAMINO REAL, AVE. PUENTE DEL REY Y AVE. URRACA	RUFINA ALFARO
34	MEJORAMIENTO DE INSTALACIONES DEL PARQUE	15,000.00	CAMINO REAL, CALLE ARAGÓN Y CALLE PUENTE DEL REY (BOMBEROS)	RUFINA ALFARO
35	MEJORAMIENTO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS	10,000.00	BRISAS DEL GOLF, PARQUE CENTRAL	RUFINA ALFARO
36	CONSTRUCCIÓN DE CANCHA MULTIUSO	20,000.00	BRISAS DEL GOLF, LAS TRANCAS	RUFINA ALFARO
37	MEJORAMIENTO DE INSTALACIONES DE CANCHAS DEPORTIVAS	15,000.00	CAMPO DE JUEGOS LOS ANDES No1	AMELIA D. DE ICAZA
38	CANALIZACIÓN DE AGUAS PLUVIALES	15,000.00	SECTOR-5, 9 DE ENERO	AMELIA D. DE ICAZA
39	MEJORAMIENTO DE INSTALACIONES DE PARQUE INFANTIL	15,000.00	LOS ANDES No1-SECTOR-8 EL LAGO	AMELIA D. DE ICAZA
40	CONSTRUCCIÓN DE TINAQUERA	10,000.00	CALLE BLANCA 9 DE ENERO	AMELIA D. DE ICAZA
41	CONSTRUCCIÓN DE TINAQUERA	10,000.00	LOS ANDES NO1	AMELIA D. DE ICAZA
42	CONSTRUCCIÓN DE TINAQUERA	10,000.00	CALLE PRINCIPAL AMELIA DENIS DE ICAZA	AMELIA D. DE ICAZA
43	CONSTRUCCIÓN DE PUENTE PEATONAL	20,000.00	SECTOR 8 EL LAGO	AMELIA D. DE ICAZA
44	MEJORAMIENTO A INFRAESTRUCTURA PÚBLICA	20,000.00	SECTOR 6/4 BARRIADA 9 DE ENERO	AMELIA D. DE ICAZA

45	CONSTRUCCIÓN DE VEREDADS Y PASAMANOS	18,000.00	SECTOR 6 DE LA 9 DE ENERO	AMELIA D. DE ICAZA
46	MEJORAMIENTO DE INSTALACIONES DE PARQUE	20,000.00	PARQUE DE LA JUNTA COMUNAL	AMELIA D. DE ICAZA
47	CONSTRUCCIÓN DE VEREDA/CANALIZACIÓN DE AGUAS PLUVIALES	21,028.62	SAN ISIDRO-CALLE PPAL FASE 1 - LOS ANDES No2-SECTOR H SUBIDA EL COMPLEJO.	OMAR TORRIJOS
48	CONSTRUCCIÓN DE VEREDA/CANALIZACIÓN DE AGUAS PLUVIALES	16,660.00	SANTA LIB 8VA. ETAPA - SANTA LIB 2DA. ETAPA	OMAR TORRIJOS
49	MEJORAMIENTO DE ESCALERA Y CONSTRUCCIÓN DE PASAMANOS/CANALIZACIÓN DE AGUAS.	20,000.00	EL VALLE SAN ISIDRO-LA ENSENADA(2 VEREDAS)	OMAR TORRIJOS
50	CONSTRUCCIÓN DE VEREDAS Y CANALIZACIÓN DE AGUAS PLUVIALES.	10,000.00	TINAJITAS-SECTOR 2- CALLE PPAL.	OMAR TORRIJOS
51	MEJORAMIENTO DE ESCALERA CONSTRUCCIÓN DE PASAMANOS Y CANALIZACIÓN DE AGUAS PLUVIALES	15,000.00	EL VALLE SAN ISIDRO-BOCA DEL LOBO.- EL VALLE SAN ISIDRO-BUENOS AIRES-LA CAPILLA	OMAR TORRIJOS
52	MEJORAMIENTO DE ESCALERA CONSTRUCCIÓN DE PASAMANOS/CANALIZACIÓN DE AGUAS PLUVIALES	20,000.00	SAN ISIDRO-CALLE A. - SAN ISIDRO SANTA ELENA(3 VEREDAS)	OMAR TORRIJOS
53	MEJORAMIENTO DE PARQUE INFANTIL	15,000.00	EL VALLE DE SAN ISIDRO-SECTOR EL APACHE.	OMAR TORRIJOS
54	CONSTRUCCIÓN DE MARQUESINA	25,000.00	EL VALLE SAN ISIDRO-ESC. SANTIAGO DE LA GUARDIA.	OMAR TORRIJOS
55	EQUIPAMIENTO DE CENTRO EDUCATIVO	10,000.00	EL VALLE SAN ISIDRO-ESC. SANTIAGO DE LA GUARDIA.	OMAR TORRIJOS
56	CONSTRUCCIÓN DE VEREDA Y PASAMANOS	23,000.00	SECTOR GELABERT	VICTORIANO LORENZO
57	CONSTRUCCIÓN DE VEREDA CALLE	23,000.00	SECTOR GELABERT	VICTORIANO LORENZO
58	CONSTRUCCIÓN DE VEREDA CALLE	23,000.00	LAS 500-SECTOR SANTA CRUZ	VICTORIANO LORENZO
59	CONSTRUCCIÓN DE VEREDA, ESCALERA Y PASAMANOS	23,000.00	LAS 500-SECTOR SANTA CRUZ	VICTORIANO LORENZO
60	CONSTRUCCIÓN DE VEREDA CALLE Y CUNETAS	14,000.00	LAS 500-SECTOR SANTA CRUZ	VICTORIANO LORENZO
61	CONSTRUCCIÓN DE VEREDA CALLE	18,000.00	CALLE 9A MONTE OSCURO	VICTORIANO LORENZO
62	CONSTRUCCIÓN DE ESCALERA Y PASAMANOS	12,000.00	SECTOR ALTAMIRA	VICTORIANO LORENZO
63	CONSTRUCCIÓN DE ESCALERA, VEREDA CALLE Y CUNETAS	16,600.00	CALLE SANTA ROSA Y CALLE 4TA MONTE OSCURO	VICTORIANO LORENZO
64	MEJORAMIENTO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS	22,300.00	CANCHA MULTIUSO,DON BOSCO SECTOR 1	BELISARIO PORRAS

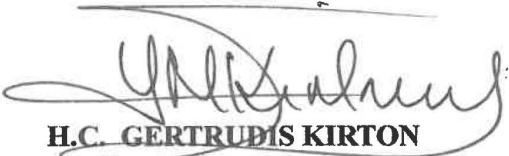
65	CONSTRUCCIÓN DE VEREDA CALLE	20,000.00	SAN MARTÍN-SECTOR DE EL CUCUY	BELISARIO PORRAS
66	CONSTRUCCIÓN DE VEREDA PEATONAL Y PASAMANOS Y MURO	20,000.00	SAMARIA SECTOR 3-A PLAZA COLOMBIA Y CALLE 17, SAMARIA SECTOR 4A	BELISARIO PORRAS
67	CONSTRUCCIÓN DE VEREDA, ESCALERAS Y PASAMANOS Y MURO DE RETÉN.	16,000.00	VEREDA 17, CALLE 17, SAMARIA 4A Y SAMARIA SECTOR 4B	BELISARIO PORRAS
68	CONSTRUCCIÓN DE VEREDA, ESCALERA Y PASAMANOS	19,900.00	ENTRADA CALLE 17, SECTOR SAMARIA S-4A SAMARIA SECTOR 3-A PLAZA COLOMBIA	BELISARIO PORRAS
69	CONSTRUCCIÓN DE VEREDA , PASAMANOS	24,800.00	CALLE 17, VEREDA CALLE. SAMARIA S-4A	BELISARIO PORRAS
70	CONSTRUCCIÓN DE VEREDA , PASAMANOS	24,800.00	CALLE 17,LOMA DE ALÍ, SAMARIA S-4A	BELISARIO PORRAS
71	CONSTRUCCIÓN DE VEREDA , PASAMANOS	24,800.00	CALLE 17,LOMA DE ALÍ, SAMARIA S-4B	BELISARIO PORRAS
72	MEJORAMIENTO DE ESCALERAS	12,000.00	DON BOSCO-CALLE TURÍN FINAL	BELISARIO PORRAS
73	MEJORAMIENTO DE ESCALERAS Y VEREDAS PEATONALES	18,000.00	SECTOR EL VALLE DE URRACÁ, LOMA BONITA, Y ARNULFO ARIAS	ARNULFO ARIAS
74	MEJORAMIENTO DE VEREDAS PEATONALES	5,000.00	VILLA GUADALUPE-CALLE O	JOSÉ DOMINGO ESPINAR
75	CONSTRUCCIÓN DE TINAQUERAS	25,000.00	CALLE M Y MULTI 5-VILLA GUADALUPE Y AUTOMOTOR	JOSÉ DOMINGO ESPINAR
76	CONSTRUCCIÓN DE TINAQUERA	20,000.00	VILLA GUADALUPE, CALLE L Y LOS ABANICOS	JOSÉ DOMINGO ESPINAR
77	MEJORAMIENTO DE CANCHA DEPORTIVA Y MEJORAMIENTO DE CAPILLA	20,000.00	BARRIADA CRISTO REY	JOSÉ DOMINGO ESPINAR
78	MEJORAMIENTO DE PUENTE EN EL CRISOL	20,000.00	BARRIADA EL CRISOL	JOSÉ DOMINGO ESPINAR
79	CONSTRUCCIÓN DE TINAQUERAS	20,000.00	SEDE MUNICIPAL Y COIF DE NUEVO VERANILLO	AMELIA D. DE ICAZA
80	MEJORAMIENTO DE PARQUE	300,000.00	LAS PRADERAS DE SAN ANTONIO	RUFINA ALFARO
81	MEJORAMIENTO DE CERCA PERIMETRAL	20,000.00	ALTOS DE LAS PRADERAS DE SAN ANTONIO	RUFINA ALFARO
82	CONSTRUCCIÓN DE MINICANCHA SINTÉTICA	25,000.00	LA ARBOLEDA DEL GOLF	RUFINA ALFARO
83	CONSTRUCCION DE MARQUESINA COLEGIO PADRE XAVIER VILLANUEVA	20,000.00	ALTOS DE CERRO VIENTO	RUFINA ALFARO
84	MEJORAMIENTO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS	20,000.00	VILLA FLOR	RUFINA ALFARO
85	CONSTRUCCIÓN DE MARQUESINA C.B. JOSEFINA TAPIA	25.000.00	NUEVO VERANILLO, C.B. JOSEFINA TAPIA	BELISARIO PORRAS
86	MEJORAMIENTO DE INST. DEPORTIVA.	20,000.00	SAMARIA, PLAZA COLOMBIA	BELISARIO PORRAS

87	MEJORAMIENTO A INSTALACIONES DEPORTIVAS	24,000.00	SAMARIA SECTOR 3	BELISARIO PORRAS
88	MEJORAMIENTO DE VEREDAS ESCALERAS Y PASAMANOS	23,450.00	ALTOS DE LA ESPERANZA, LA PROVIDENCIA Y SAN MARTÍN, SECTOR EL CUCUY	BELISARIO PORRAS
89	MEJORAMIENTO DE CASA COMUNAL EL MARTILLO	25,000.00	SECTOR EL MARTILLO	VICTORIANO LORENZO
90	CONSTRUCCIÓN DE MURO EN SAN ANTONIO Y EN MONTEOSCURO	20,000.00	SAN ANTONIO Y MONTEOSCURO	VICTORIANO LORENZO
91	MEJORAMIENTO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS	25,000.00	COMPLEJO DEPORTIVO SANTA. LIBRADA	OMAR TORRIJOS
92	MEJORAMIENTO DE MURO PERIMETRAL	25,000.00	PARAISO, COLEGIO ALFREDO CANTÓN	MATEO ITURRALDE
93	MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE VEREDA	12,000.00	CERRO COCOBOLO, SECTOR ROSTIPOLLO	ARNULFO ARIAS
94	MEJORAMIENTO DE LA CASA LOCAL DE VILLA FORTUNA	115,000.00	VILLA FORTUNA	ARNULFO ARIAS
95	MEJORAMIENTO DE VEREDAS PASAMANOS Y ESCALERAS	12, 000.00	CERRO BATEA, SECTOR LA PAVITA	BELISARIO FRÍAS

ARTICULO SEGUNDO: El punto SEGUNDO y TERCERO del Acuerdo No.127 de 25 de noviembre de 2022 se mantienen íntegros.

ARTÍCULO TERCERO: Este Acuerdo empezará a regir a partir de su aprobación, sanción y posterior promulgación.

Dado en el salón de sesiones del Concejo Municipal de San Miguelito, a los ocho (8) días del mes de febrero del año dos mil veintitrés (2023).



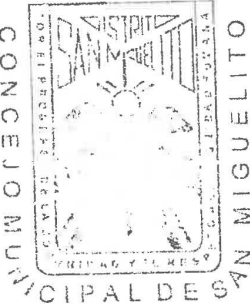
H.C. GERTRUDIS KIRTON
Presidente del Concejo Municipal



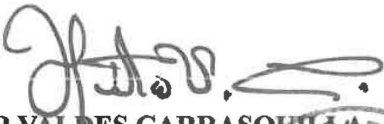
H.C. IVAN CHERIBIN
Vicepresidente del Concejo Municipal



Licda. ROSA MILLYNNIS GÓMEZ
Secretaria General del Concejo.



Sancionado: El acuerdo veintiuno (21), del día ocho (8) de febrero, del año dos mil veintitrés de 2023.



H.A. HECTOR VALDES CARRASQUILLA
Alcalde.



Fecha: 15-3-2023





16

AVISOS

AVISO AL PÚBLICO. Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio de Panamá, se informa al público en general que el establecimiento comercial denominado **BAR RESTAURANTE LA PARADA**, negocio amprado bajo el aviso de operaciones 2-86-2271-2008-105925, ubicado en calle Cuba, corregimiento de Barrios Unidos, distrito de Aguadulce, provincia de Coclé, propiedad de **RUYEL ANTONIO ORTÍZ GONZÁLEZ**, con cédula de identidad 2-86-2271, ha sido traspasado a **ROBERTO HUANG LUO**, con cédula de identidad 2-747-940. L. 01899117. Tercera publicación.

EDICTOS



AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
ANATI

EDICTO N° 1-11-23

EL SUSTANCIADOR REGIONAL DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE
TIERRAS, EN LA PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO.

HACE SABER

Que el señor (a) **Gwendolyne Beitia Alfaro**, con cedula N° 4-712-1116, residente en Swiche 4, Corregimiento de **Changuinola**, Distrito de **Changuinola**, Provincia de **Bocas del Toro**; Ha solicitado ante la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (**ANATI**), mediante la solicitud **N° ADJ-1-161-2021** del **18 de noviembre de 2021**, la adjudicación a título oneroso de un globo de terreno Baldío Nacional, con una superficie de **(0ha+4,707.68 M²)** ubicado en Milla 3, Corregimiento de **Barriada Guaymi**, Distrito de **Almirante**, Provincia de **Bocas del Toro**.

DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS:

Norte: Camino de 3.00 metros de ancho.

Sur: Finca 338778, código 1102, Propiedad de Max Ernesto Record Gomez, Plano N° 3743402000104.

Este: Carretera existente de 12.50 metros a línea central, hacia Almirante-hacia Changuinola, límite de la servidumbre vial de 25.00 metros de ancho, Terreno nacional ocupado por: Mercedes Eloida Hooker Fernandez.

Oeste: Finca 30188164, código 1102, Propiedad de Sixto Hernandez Gonzalez, plano N° 3743402000103.

Para efectos legales se fija el presente edicto por quince (15) días hábiles, en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía o Casa de Justicia y Paz donde está ubicado el terreno y copia del mismo se entregan al interesado para que lo haga publicar por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional y por un (1) día en la gaceta oficial, tal como lo ordena el artículo 108 de la ley 37 del 21 de septiembre del año 1962. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días hábiles a partir de su última publicación.

DADO EN CHANGUINOLA A LOS DIESCIOCHO (18) DIAS DEL MES DE ENERO DE 2023.

ING. RICARDO MORALES.
SUSTANCIADOR REGIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION
DE LA PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO



Se fija en este Despacho a los ____ días
Del Mes De _____ de 20____.
Hora _____,

Se Desfija en este Despacho a los ____ días
Del Mes De _____ de 20____.
Hora _____,



AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL DE COLÓN

EDICTO N°. 3-002-2023

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de Colón.

HACE SABER:

Que **LIDIA AGUILAR CAMARENA DE SANTAMARIA**, mujer, mayor de edad, Casada, con número de identidad personal **3-97-581**, residente en Peñas Blancas, corregimiento de Buena Vista, distrito de Colón, provincia de Colón, ha solicitado la adjudicación de un terreno baldío nacional ubicado en la provincia de **Colón**, distrito de **Colón**, corregimiento de **Buena Vista**, lugar **Peñas Blancas**, dentro de los siguientes linderos:

- Norte: **Manuel Hernández (lote 14).**
- Sur: **Camino de 15.00m a Peñas Blancas a la Transistmica.**
- Este: **Manuel Hernández (lote 14).**
- Oeste: **Terrenos Nacionales.**

Con una superficie total de **una hectárea, más seis mil setecientos cuarenta y nueve metros cuadrados, con noventa y dos decímetros cuadrados (1Has. +6,749.92M²)**, con Plano aprobado No.301-03-5203 de 20 de octubre de 2006.

El expediente lleva el número de identificación **3-56-96 de 5 de marzo del año 1996.**

Para efectos legales, el presente edicto se fijará por quince (15) días hábiles en la Dirección Regional y en la Alcaldía o Corregiduría o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; se publicará por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional, y un (1) día en la Gaceta Oficial; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta quince (15) días hábiles después de efectuada la última publicación.

FUNDAMENTO JURÍDICO: artículos 108, 131 y 133 de la Ley 37 de 1962.

Dado en la ciudad de Colón, a los cuatro (04) días del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023).

Firma:		Firma:	
Nombre:	ROSA E. CORPAS	Nombre:	LCDA. ARISHELL COX
	SECRETARIA(O) AD HOC		FUNCIONARIO(A) SUSTANCIADOR(A)



AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL DE PANAMA OESTE

EDICTO N°150

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de Panamá Oeste

HACE SABER:

Que ALBA LUZ DE LEON NG DE TEJADA vecino (a) residencia CABUYA Corregimiento CABUYA Distrito CHAME con número de identidad personal 8-202-1177 ha solicitado la adjudicación y Regularización de un terreno baldío nacional, mediante la solicitud 8-5-558-2012 DE 18 DE OCTUBRE DE 2012 ubicado en la provincia PANAMA OESTE del distrito de, SAN CARLOS corregimiento de LA LAGUNA lugar EL NANCITO dentro de los siguientes linderos:

GLOBO A 0HAS+1258.42 M2

Norte: TERRENOS NACIONALES OCUPADO POR: LUIS ALBERTO MARTINEZ HIDALGO

Sur SERVIDUMBRE DE TIERRA 5.00 MTS , HACIA CALLE DEL NANCITO , FINCA 260078, COD 8806, DOC 970944, PROPIEDAD DE ALBA LUZ DE LEON DE TEJADA

Este: SERVIDUMBRE DE TIERRA 5.00 MTS , RIO LAJAS 10.00 MTS

Oeste: TERRENOS NACIONALES OCUPADO POR: LUIS ALBERTO MARTINEZ HIDALGO

GLOBO B 0HAS+0825.99

Norte: TERRENOS NACIONALES OCUPADO POR: LUIS ALBERTO MARTINEZ HIDALGO

Sur SERVIDUMBRE DE TIERRA 5.00 MTS , RIO LAJAS 10.00 MTS

Este: FINCA 260078, COD 8806, DOC 970944, PROPIEDAD DE ALBA LUZ DE LEON DE TEJADA

Oeste: TERRENOS NACIONALES OCUPADO POR: LUIS ALBERTO MARTINEZ HIDALGO

Con una superficie de 0 hectáreas ,2084 más cuadrados, con 41 decímetros cuadrados.

Para efectos legales, el presente edicto se fijará por quince (15) días hábiles en la Dirección Regional y en la Alcaldía o Corregiduría o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; se publicará por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional, y un (1) día en la Gaceta Oficial; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta quince (15) días hábiles después de efectuada la última publicación.

FUNDAMENTO JURÍDICO: artículos 108, 131 y 133 de la Ley 37 de 1962.

Dado en la Provincia de PANAMA OESTE a los (29) días del mes de DICIEMBRE del año 2022

Firma:
Nombre: LICDO Ulises Pitti-Q
DIRECTOR REGIONAL DE LA PROVINCIA PANAMA OESTE-ANATI

Firma:
Nombre: LICDO Bolívar J Aparicio. A
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR

FIJADO HOY:			DESFIJADO HOY:		
Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
A las:			A las:		
Firma: _____			Firma: _____		
Nombre: _____			Nombre: _____		
SECRETARIO ANATI			SECRETARIO ANATI		

EDICTO No. 229

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA
ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.
EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER
QUE EL SEÑOR (A): MARISOL ALEIDA WORRELL HUNT Y MARIBEL FRANCISCA
WORRELL HUNT, mujeres, panameñas, mayores de edad, Solteras, portadoras de la
cédula de identidad personal No. 8-491-198 y 8-491-199, residente en la Barriada Las
Palmeras, El Coco, Calle Principal, Celular No. 6913-4352.-----
En sus propios nombres y en representación de su propia persona-----
Ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en
concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar
denominado CALLE SEGUNDA de la Barriada LAS PALMERAS Corregimiento EL
COCO donde SE LLEVARA A CABO UNA CONSTRUCCION, distingue con el número
..... y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

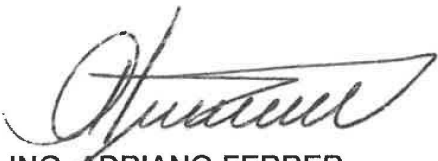
RESTO LIBRE DE LA FINCA 6028 TOMO 194 FOLIO 104 COD. 8600
NORTE: PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 30.00 MTS
RESTO LIBRE DE LA FINCA 6028 TOMO 194 FOLIO 104 COD. 8600
SUR: PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 30.00 MTS
RESTO LIBRE DE LA FINCA 6028 TOMO 194 FOLIO 104 COD. 8600
ESTE: PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 18.00 MTS

OESTE: CALLE SEGUNDA CON: 18.00 MTS

AREA TOTAL DE TERRENOS: QUINIENTOS CUARENTA METROS CUADRADOS
(540.00 MTS2).-----
Con base a lo que dispone el Artículo 14 del A-cuerdo Municipal No.11-A, del 6 de marzo
de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el
termino de DIEZ (10) días, para que dentro dicho plazo o termino pueda oponerse la (s)
que se encuentran afectadas.
Entrégueseles senda copia del presente Edicto al interesado, para su publicación por una
sola vez en un periódico de gran circulación y en La Gaceta Oficial.
La Chorrera, 1 de diciembre de dos mil veintidós.-----

ALCALDE: (FDO.) SR. TOMAS VELASQUEZ CORREA

DIRECTOR DE INGENIERIA: (FDO) ING. ADRIANO FERRER
CERTIFICO: Es fiel copia de su original.
La Chorrera, uno (01) de diciembre de
dos mil veintidós. -


ING. ADRIANO FERRER
DIRECTOR DE INGENIERIA MUNICIPAL



EDICTO No. 09

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA
ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.
EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER
QUE EL SEÑOR (A): . GUSTAVO ANTONIO GONZALEZ MORENO, varón, panameño,
mayor de edad, soltero, con cédula de identidad personal No. 8-488-847, residente en
ésta Ciudad.-----
En su propio nombre y en representación de su propia persona -----
Ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en
concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar
denominado CARRETERA PRINCIPAL DE PLAYA LEONA de la Parcelación PLAYA
LEONA Corregimiento PLAYA LEONA donde HAY UNA CONSTRUCCION,
distingue con el numero... y cuyo linderos y medidas son los siguiente.

RESTO LIBRE DEL FOLIO REAL109255, ROLLO 6965 DOC. 3, CODIGO 8616
NORTE: PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 30.00 MTS

SUR: CARRETERA CENTRAL CON: 30.00 MTS
RESTO LIBRE DEL FOLIO REAL109255, ROLLO 6965 DOC. 3, CODIGO 8616
ESTE: PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 40.00 MTS
RESTO LIBRE DEL FOLIO REAL109255, ROLLO 6965 DOC. 3, CODIGO 8616
OESTE: PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 40.00 MTS
AREA TOTAL DE TERRENO: MIL DOSCIENTOS METROS CUADRADOS (1,200.00
MTS2)-----

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No.11-A, del 6 de marzo
de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el
termino de DIEZ (10) días, para que dentro dicho plazo o termino pueda oponerse la (s)
que se encuentran afectadas.
Entrégueseles senda copia del presente Edicto al interesado, para su publicación por una
sola vez en un periódico de gran circulación y en La Gaceta Oficial.

La Chorrera, 23 de febrero de dos mil veintitrés-----

ALCALDE: (FDO.) SR. TOMAS VELASQUEZ CORREA

DIRECTOR DE INGENIERIA: (FDO) ING. ADRIANO FERRER
CERTIFICO: Es fiel copia de su original.
La Chorrera, veintitrés (23) de febrero de
dos mil veintitrés.-


ING. ADRIANO FERRER
DIRECTOR DE INGENIERIA MUNICIPAL

